

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 2/2026 de 11 de febrero de 2026

ACTA

En Málaga, 11 de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidente:

D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D^a. Cristina Martín Triguero, Jefa del Departamento de Conservación de Patrimonio Histórico.

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente emérito de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Juan Antonio Sánchez López, Doctor en Filosofía y Letras por la Sección de Historia y Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D^a. Dunia Martín González funcionaria de carrera designada por la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.

Asistencia:

D^a. Ana Parody Villas, Jefa del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 12:35 horas, siendo presidida por D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad

La reunión finalizó a las 13:38 h.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ		23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN			PÁG. 1/46	



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria S.O. 1/26.

Por parte de la D^a Dunia Martín González, se pone de manifiesto la necesidad de realizar una matización en el Acta de la S.O 18/2025:

Así donde dice “*Deben ser cambiadas a los 200 metros como mínimo que se establece en la normativa para Comunidades, que se establece en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General (Decreto 550/2022) pudiendo ser ampliado en tras el resultado examen del estudio paisajístico y de afección del BIC*”, debe de realizarse una corrección dado que ni la LISTA ni el Reglamento General establecen esta distancia, sino que es la LPHA, en su disposición Adicional cuarta y el Artículo 28 de la LPHA, de este modo debe decir:

“*Deben ser cambiadas a los 200 metros como mínimo que se establece en la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiendo ser ampliada tras el resultado del examen del estudio paisajístico y de afección del BIC*”

Acuerdo 1/2/2026: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 1/26, con la matización anteriormente expuesta.

ARQUEOLOGÍA

2.- Expte. AR260022. “Sexta Anualidad Proyecto General de Investigación Arqueológica del yacimiento “Ciudad Romana de Suel” del municipio de Fuengirola (Málaga). 2025-2030. **FUENGIROLA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, D. Antonio Jesús Villalón Conejo

“1. DATOS GENERALES

Expediente: **AR260022.**

Título: **Sexta Anualidad Proyecto General de Investigación Arqueológica del yacimiento “Ciudad Romana de Suel” del municipio de Fuengirola (Málaga). 2025-2030.**

Tipo de Actividad: Actividad arqueológica prevista en un PGI.

Dirección Arqueológica: [REDACTED]

2. ANTECEDENTES

Con fecha **30 de octubre de 2018**, Dirección General del Patrimonio Histórico autoriza el Proyecto General de Investigación (PGI) del yacimiento “Ciudad Romana de Suel” del municipio de Fuengirola (Málaga) para un periodo de 6 años.

Con fecha **23 de octubre de 2024**, Dirección General del Patrimonio Histórico prorroga la autorización el PGI del yacimiento “Ciudad Romana de Suel” del municipio de Fuengirola (Málaga) conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/46	



Con fecha **19 de enero de 2026** se recibe por registro electrónico de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico solicitud, por parte de la directora del PGI, de la actividad arqueológica prevista en la sexta anualidad del PGI.

3. ANÁLISIS

Los **objetivos** generales del PGI se siguen articulando en torno a las dos grandes líneas

- “a) Determinar el proceso transitorio de un asentamiento fenicio a un municipio romano en el litoral de la Bae-tica, caso de Suel.*
b) Conocer el desarrollo urbanístico en el ámbito productivo y público, así como, los aspectos paleoeconó-micos del aprovechamiento de los recursos marinos y terrestres.”

El proyecto de la actividad arqueológica prevista en el PGI **se ubica** en el interior del **BIC Ciudad romana de Suel**, también conocido como Yacimiento en torno al Castillo de Sohail Yacimiento de Suel. Fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Real Decreto 2948/1978, de 27 de octubre y equiparado a la figura de Bien de Interés Cultural *ex lege* por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 LPHE. Fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC con la categoría de Monumento *ex lege* por la disposición adicional tercera de las Ley 14/2007 LPHA.

REAL DECRETO 2948/1978, de 27 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico y arqueo-lógico, de carácter nacional, el entorno del castillo de Fuengirola y yacimientos arqueológicos en él existen-tes, en Fuengirola (Málaga). (BOE nº 299 de 15/12/1978)

La actividad arqueológica deberá realizarse de conformidad con el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; concretamente en la modalidad de actividad arqueológica prevista en un PGI (art. 5.1.a).

La actividad arqueológica propuesta se adecúa *a priori* a las necesidades de documentar el registro arqueo-lógico que pueda verse afectado por las obras, a las que se deben añadir las instrucciones particulares reali-zadas por el Arqueólogo-Inspector.

La duración de los trabajos estipulada en el proyecto arqueológico es de 12 meses.

Los **objetivos** de la actividad arqueológica son los siguientes:

- “• Conocer el desarrollo urbanístico en el ámbito productivo y los aspectos paleoeconómicos del aprovecha-miento de los recursos marinos y terrestres. (...)*
• Obtención de la secuencia histórica completa del yacimiento.
• Definir en profundidad la organización espacial del asentamiento romano, en particular el ámbito productivo del edificio vinícola.
• Identificar las distintas fases constructivas.
• Usos y definición de los espacios.
• Análisis de las relaciones comerciales de Suel en época romana”.

Las **actuaciones** de la actividad arqueológica propuesta consiste en:

“CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PREVISTA DURANTE LA SEXTA ANUALIDAD

1. Trabajos previos y de seguridad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/46	



2. Topografía del área a intervenir.
3. Fotografía y videofilmación aérea de alta resolución.
4. Consolidaciones, protecciones y limpieza de carácter urgente en los restos murarios existentes
5. Planteamiento y excavación Corte 8.
6. Limpieza, siglado, inventariado y estudio de los materiales.
7. Toma de muestras y analíticas.
8. Modelado 3D de los restos inmuebles.
9. Tratamientos de conservación de los restos a exhumar.
10. Redacción de la memoria anual de actividades.
11. Comunicación.

(...)

Durante esta fase se procederá a la excavación arqueológica del denominado como Corte 8. Para ello, se dispondrá de un corte con unas dimensiones de aproximadamente 90 metros cuadrados.

(...)

CORTE 8. Definir espacialmente el posible Edificio Vinícola de época Bizantina.

La elección del lugar del Corte 8 ha estado determinada por los datos obtenidos tras la realización de la excavación de los cortes 4 y 5, principalmente los restos han sido documentados en el corte 4, continuando los mismos por el testigo creado entre los cortes 4 y 5. El objetivo principal es su delimitación espacial, para lo cual, se dispondrá del corte 8 de manera tal que pueda desmontar el testigo existente entre los cortes 4 y 5, además se ampliará hacia el sureste, para poder determinar su dimensión total.

(...)

COORDENADAS UTM CORTE 8

1. X = 354219.383 Y = 4043294.200

2. X = 354212.225 Y = 4043298.274

3. X = 354215.171 Y = 4043303.225

4. X = 354203.836 Y = 4043309.771

5. X = 354204.669 Y = 4043311.363

6. X = 354222.357 Y = 4043301.893

(...)

Durante esta campaña de excavación se llevarán a cabo las distintas muestras y analíticas que se especifican en el apartado X (Metodología).

Analíticas Arqueométricas de Pastas Cerámicas

Analíticas de residuos orgánicos.

Análisis Arqueometalúrgicos

Análisis de tipo Arqueozoológico

Análisis palinológicos

Análisis Arqueobotánico”.

La metodología definida en el proyecto se ajusta a criterios científicos.

La documentación aportada en el proyecto de actividad arqueológica se considera completa.

En el proyecto se realiza una evaluación del potencial arqueológico del área en que se desarrollará la actividad arqueológica.

Se adjunta planimetría en la que se plasma adecuadamente la delimitación del espacio en el que se va a llevar a cabo la actividad.

El presupuesto de la actividad propuesta asciende a un total de 110.000,00 € más IVA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/46	



La actividad arqueológica será dirigida por [REDACTED] quien ya ha dirigido otras actividades arqueológicas en Andalucía.

4. VALORACIÓN

Por lo expuesto y una vez analizada la documentación correspondiente al presente proyecto, desde el punto de vista técnico, se propone su **autorización**

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/1/2026: INFORMAR FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN de la actividad arqueológica Sexta Anualidad Proyecto General de Investigación Arqueológica del yacimiento “Ciudad Romana de Suel”.

INTERVENCIÓN

3.- Expte. IN250568. Proyecto Básico de reforma para la puesta en actividad del Antiguo Hospital Pascual del Hospital Universitario Regional de Málaga del “Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Victoria”, Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, D. Antonio Jesús Villalón Conejo

“ INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN 250568

TÍTULO: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA LA PUESTA EN ACTIVIDAD DEL ANTIGUO HOSPITAL PASCUAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

PEM: 2.482.336,80 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN: C/ Amargura 33

MUNICIPIO: 29012 MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 3959107UF7635N

BIC AL QUE AFECTA:

- Inmueble incluido dentro del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril, BOE nº83 del 30 de abril de 2012.
- **BIC y entorno – Monumento “Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Victoria”**, inscrito en el CGPHA por Decreto 134/1994, de 7 de junio, por el que se declara bien de interés cultural (BIC), con la categoría de monumento, el Santuario de Nuestra Señora de la Victoria, Hospital Militar y Plaza de Alfonso XII (Antigua Iglesia, Convento y Huerta de la Orden de los Frailes Mínimos).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 5/46	



PLANEAMIENTO: No tiene planeamiento de protección conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: BIC

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Consejería de Salud y Consumo - Servicio Andaluz de Salud

REPRESENTANTE: [REDACTED]

TÉCNICO REDACTOR: [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **14 de octubre de 2025** se recibe en esta Delegación Territorial solicitud por parte del representante del Hospital Universitario Regional de Málaga para la autorización de las obras en el inmueble arriba indicado, a la que se adjunta proyecto básico de reforma para la puesta en actividad del antiguo Hospital Pascual perteneciente al Hospital Universitario Regional de Málaga, firmado por los redactores digitalmente el 9 de septiembre de 2025.

La documentación adjunta es la siguiente:

- Memoria del proyecto básico.
- Separata de protección contra incendios.
- Plan funcional del Hospital Pascual de noviembre de 2024.
- Anejo de resumen de proyecto de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud firmado digitalmente el 17 de septiembre de 2025.
- Anejo de referencia catastral.
- Estudio previo a la redacción del proyecto sobre la evaluación de las instalaciones y áreas del Hospital Pascual de Málaga.
- Memoria de calidades de materiales e instalaciones en cubierta y paramentos exteriores, firmado manuscritamente en octubre de 2025.
- Presupuesto.

Se detecta la falta de la planimetría en la documentación por lo que se requiere mediante oficio **el 16 de octubre de 2025**.

Se recibe la documentación faltante, vía correo electrónico, el **27 de octubre de 2025**.

El **3 de noviembre de 2025** se emite informe de reparos a la documentación entregada por esta Administración en los siguientes términos:

*“Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención no resulta incompatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, tanto en el BIC como en su entorno, así como en el Conjunto Histórico de Málaga. No obstante se emite **INFORME DE REPAROS al proyecto básico**, debiendo subsanarse lo siguiente en el **proyecto de ejecución visado**:*

- *Eliminar de la propuesta la instalación de paneles solares o fotovoltaicos en cubierta.”*

El **5 de diciembre de 2025** se recibe nueva solicitud de autorización por parte del representante del Hospital Universitario Regional de Málaga en la que se incluye la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ		23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		PÁG. 6/46	



- Nombramiento del Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales en el Hospital Regional Universitario de Málaga junto con su DNI (representante)
- Informe de reparos emitido por esta Delegación.
- Memoria de calidades de materiales e instalaciones en cubierta y paramentos exteriores (revisión 1) firmada manuscritamente en diciembre de 2025.
- Plano de cubiertas (revisión 1) de planta primera y planta cubierta (8.1 y 8.2, respectivamente) fechados a diciembre de 2025.
- Memoria, plan de control de calidad, de proyecto básico y de ejecución (revisión 1) firmada digitalmente el 4 de diciembre de 2025.
- Respuesta requerimiento de Cultura firmado digitalmente el 4 de diciembre de 2025.

El **11 de diciembre de 2025** se emite informe de viabilidad en los siguientes términos:

*“Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención no resulta incompatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, tanto en el BIC como en su entorno, así como en el Conjunto Histórico de Málaga, por lo que **se estima viable, condicionada la autorización a la entrega del PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLETO visado, o en su caso, superviado.**”*

El **28 de enero de 2026** se recibe nueva solicitud de autorización por parte del representante del Hospital Universitario Regional de Málaga en la que se incluye la siguiente documentación:

- Nombramiento del Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales en el Hospital Regional Universitario de Málaga junto con su DNI (representante).
- Memoria de calidades de materiales e instalaciones en cubierta y paramentos exteriores (revisión 2) fechada a enero de 2026 y supervisada por el Servicio Andaluz de Salud.
- Plano de cubiertas (revisión 2) de planta primera (8.1) y planta cubierta (8.2 y 8.3) fechados a enero de 2026 y supervisados por el Servicio Andaluz de Salud.
- Memoria, plan de control de calidad, de proyecto básico y de ejecución fechada a enero de 2026 y supervisada por el Servicio Andaluz de Salud.

Procede informar por esta administración de acuerdo al artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual “Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como **Bien de Interés Cultural o su entorno**, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

Se trata de una intervención de reforma y adecuación funcional del Antiguo Hospital Dr. Pascual, incluido dentro del entorno de protección del BIC del Santuario de Santa María de la Victoria y de la Merced.

Dentro de la parcela existe un volumen originario construido en varias fases, y una edificación más reciente, donde se concentra casi la totalidad de la intervención construida en 1994.

Del decreto de declaración del BIC se destaca lo siguiente en referencia al hospital militar y los jardines de Alfonso XII:

*“El **actual hospital militar fue hasta 1835 convento de los Frailes Mínimos**. A partir de ese año los bienes de la Orden fueron desamortizados y el recinto conventual se puso bajo la jurisdicción militar, que lo destinaría a la función sanitaria, que ha desempeñado hasta la actualidad. La fundación del Convento data de 1493, su proceso constructivo abarcó buena parte del siglo XVI, de ese período es el elemento más destacado que ha llegado a nuestros días, el claustro, en torno al cual se disponen las instalaciones hospitalaria. Situado junto a*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/46	



la nave del evangelio de la iglesia, es de planta cuadrada con cinco arquerías en cada lado, que apoyan sobre columnas de mármol. El segundo cuerpo repite el esquema del inferior, si bien los arcos son rebajados. En las enjutas figuran bolas cerámicas, y en algunos puntos aparecen motivos de hojarasca carnosa, introducido en las reformas de finales del siglo XVII.

Los **jardines de Alfonso XII** eran inicialmente huerta del convento de los Mínimos. La Sociedad Económica de Amigos del País proyectó a principios del siglo XIX, su conversión en jardín botánico, si bien a partir de 1842 fue integrado en el barrio que rodeaba el convento. Conserva aún importantes especies vegetales.”

No se interviene en el claustro ni en los jardines, aunque sí se reforma interiormente un ala histórica que forma frente con los jardines y es parte de la delimitación del BIC.

De acuerdo a la memoria de calidades presentada: “El edificio del antiguo Hospital Dr. Pascual se sitúa en el distrito Centro de Málaga, en el barrio de La Victoria, uno de los sectores históricos más representativos del crecimiento extramuros de la ciudad. El inmueble ocupa una parcela con acceso principal por Calle Amargura nº 33, lindando al oeste con el Santuario y antiguo convento de Nuestra Señora de la Victoria, Bien de Interés Cultural (B.I.C.) inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y al este con la Plaza del Santuario, espacio público de carácter peatonal presidido por escalinatas y zonas ajardinadas.

Al norte limita con el aparcamiento vinculado al propio hospital, mientras que hacia el sur se abre hacia los jardines de la Plaza de Alfonso XII, conformando un frente urbano de gran calidad ambiental y paisajística (...).

El entorno inmediato se caracteriza por una trama urbana de calles estrechas y edificaciones residenciales de una a cuatro plantas, alternadas con equipamientos religiosos y docentes. Las edificaciones presentan una morfología tradicional, con fachadas continuas, balcones de forja y alternando cubiertas inclinadas de teja cerámica y cubiertas planas, lo que confiere al conjunto una imagen homogénea y de alto valor ambiental (...).”

El conjunto objeto de la intervención se compone de dos volúmenes arquitectónicos claramente diferenciados:

Por un lado, se encuentra el **edificio contemporáneo**, de planta casi cuadrangular (aproximadamente 50 x 40 m) y organizado en torno a un patio interior central que garantiza la ventilación e iluminación natural de las estancias. Por otro, se sitúa el **ala de construcción histórica**, de planta rectangular (aproximadamente 40 x 12 m), **vinculada al antiguo convento mercedario y al Santuario de la Victoria**.

Ambos cuerpos se separan mediante un patio intermedio que actúa como elemento de transición espacial y ambiental, y se conectan únicamente a través de pasarelas acristaladas en las plantas superiores y en la planta baja, permitiendo la comunicación funcional entre ambas zonas sin alterar su independencia constructiva ni la lectura histórica del conjunto.

El **edificio contemporáneo** presenta una composición sobria y racionalista, con materiales propios de la época constructiva. Su imagen se integra en el entorno histórico mediante el uso de tonos similares al edificio histórico y acabados mates.

Posee un zócalo con mortero monocapa de árido proyectado con acabado rugoso y color grisáceo mientras que las plantas superiores poseen un mortero monocapa de árido proyectado con un acabado fino y tonalidad rosa palo. Los huecos de fachada son cuadrados en toda la fachada salvo en la parte central de planta primera, donde los huecos cogen proporciones más verticales. Todas las carpinterías existentes de este edificio son de PVC con persianas enrollables. En planta baja y en cubierta existen también unas celosías de lamas metálicas fijas

Las **fachadas del ala histórica** presentan una composición ordenada y simétrica, con una lectura claramente horizontal. Se estructuran en tres plantas sobre rasante, con **cubierta inclinada de teja cerámica** curva y cornisa moldurada que remata el conjunto.

Los huecos se disponen alineados verticalmente y con proporciones verticales (salvo en el sótano). El **paramento liso y continuo**, interrumpido únicamente por los **huecos regulares y elementos de forja**, refuerza la sobriedad de la fachada y su carácter funcional. En este caso también existe un zócalo con un tono ocre diferente al tono rosa palo del resto del edificio. En ambos casos el material empleado es mortero a la cal. Las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ

23/03/2026

INMACULADA TORRES COBACHO

VERIFICACIÓN

PÁG. 8/46



carpinterías existentes son de madera maciza con postigos interiores y rejas de hierro forjado de color negro.

En el caso de los patios interiores, cabe destacar la presencia de lucernarios que alimentan la entrada y la zona de espera en el área de oftalmología.

El volumen histórico tiene una cubierta inclinada a dos aguas, con teja cerámica curva. En cambio, **el volumen contemporáneo tiene una cubierta plana** con dos acabados principales, una zona de grava y una zona con pavimento de losas aislantes con acabado de hormigón poroso.

También existen unos lucernarios de policarbonato que iluminan la planta segunda.

La intervención se describe en la memoria como sigue:

“El proyecto tiene como finalidad **rehabilitar y adecuar funcionalmente el Antiguo Hospital Dr. Pascual** para su puesta en actividad, resolviendo las **deficiencias técnicas** existentes e incorporando los servicios hospitalarios necesarios **sin alterar las características formales, volumétricas ni materiales del edificio ni del entorno en el que se ubica**. Se trata de una **intervención de adecuación interior y actualización técnica** que preserva la estructura portante y la imagen exterior del inmueble.

Se persigue modernizar las instalaciones, adaptarlas a la normativa vigente y garantizar su correcto funcionamiento como centro sanitario, al tiempo que se introducen nuevos elementos programáticos y se optimizan las condiciones de accesibilidad, protección contra incendios, confort térmico, acústico y eficiencia energética.

La intervención se desarrolla en **dos fases diferenciadas**:

La primera se centra en la **planta baja y el sótano**, e incluye la implantación de la Unidad de Continuidad Asistencial (UCA), las consultas externas y la adecuación de la sala de rayos X, además de la reforma de los locales técnicos. Esta fase aborda la subsanación de deficiencias en las instalaciones y la reorganización de los espacios de atención ambulatoria y de diagnóstico. La planta baja acoge la reestructuración más amplia, en la que se introduce la nueva UCA y las consultas externas.

La segunda fase se desarrolla en la **planta segunda**, destinada a hospitalización y endoscopias. En esta etapa se ejecuta la adecuación de las habitaciones de hospitalización. Se adaptan varias estancias para personas con movilidad reducida, ubicándolas en las proximidades de los ascensores para facilitar la accesibilidad. La planta se completa con salas de espera e información para familiares, dormitorios y áreas de descanso de personal, almacenes de apoyo y zona de endoscopias (...).”

“La intervención difiere dependiendo del volumen en el que se actúe:

En el **volumen contemporáneo**, la intervención en la fachada se resume en tres puntos:

- Limpieza de la fachada existente
- Supresión de persianas y celosías de lamas en las zonas donde se interviene (planta baja y segunda)
- Reemplazo de carpinterías existentes por carpinterías de estética similar, pero con doble acristalamiento, cámara de gas y ruptura de puente térmico para así mejorar tanto el confort acústico y térmico como la eficiencia energética.

En el caso de la fachada Sureste, se instala una celosía de lamas metálicas para el control solar y la colocación de señalética, que confiera también al conjunto de una nueva imagen hacia el exterior.

La **intervención en el volumen histórico** es mucho más conservadora, ya que **no se interviene en la fachada ni se reemplazan, de forma general, las carpinterías**. Esto es debido a que su reemplazo tendría un alto valor económico que sobrepasa el perímetro financiero del proyecto actual.

Sólo se reemplazará una única carpintería en todo el volumen histórico. Esto es debido a que dicha carpintería, indicada en el alzado anterior, actuará como salida de emergencia. En este caso se instalará una puerta con estética similar a la existente y equipada con los sistemas requeridos para actuar como salida de emergencia.

En la cubierta, los materiales existentes se mantienen en los dos volúmenes. Cabe destacar el cegado de los lucernarios para alojar la instalación de ventilación (...).”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/46	



“En lo que respecta a las nuevas instalaciones, se opta por priorizar la instalación de nuevas necesarias en la cubierta plana del volumen contemporáneo, para evitar cualquier intervención en la cubierta del volumen histórico como en el conjunto de fachadas exteriores.”

En la respuesta al requerimiento de cultura se especifica lo siguiente: *“Se envía el documento modificado eliminando de las placas solares localizadas en cubierta tanto de agua caliente sanitaria como fotovoltaicas, y modificando los sistemas de instalaciones relacionados a estas. Se adjunta memoria y planimetría con toda la documentación modificada.”*

Se revisa la planimetría adjunta, donde se observa en los planos de cubiertas la eliminación de los sistemas de captación solar, y en la memoria de calidades se aclara que:

“En la cubierta plana se llevan a cabo las siguientes intervenciones:

Cubierta de los patios de planta primera:

- Creación de castilletes para cegado de lucernarios e inserción de las rejillas de ventilación y climatización.
- En el patio sobre la UCA, además del castillete, se adosan dos conductos de ventilación a la fachada para llevarlos hasta la cubierta. Estos conductos tendrán un revestimiento de chapa lacada del mismo color que la fachada.

Cubierta del edificio:

- Instalación de la nueva UTA necesaria para el nuevo sistema de climatización y ventilación de la UCA
- Instalación de las nuevas torres de refrigeración
- Cubrición de los lucernarios existentes para realizar la ventilación de la planta 2ª e instalación de los recuperadores de calor necesarios para la ventilación al interior de los nuevos castilletes. Debido a la poca altura entre forjados y la necesidad de realizar una ventilación, se opta por instalar los recuperadores en cubierta y conectarlos con las habitaciones mediante los lucernarios existentes. Es por ello que aparecen los castilletes en cubierta.

*En general, se distribuyen las nuevas máquinas aprovechando la configuración de la cubierta actual; **Se aprovecha el fragmento de fachada que sobrepasa la cubierta -en el flanco noreste- para situar las máquinas más voluminosas, la UTA de aproximadamente 2m de alto y la torre de refrigeración de aproximadamente 3 m de alto, consiguiendo así que no sean visibles desde ningún punto a pie de calle. Además, en la parte que no cubre el fragmento de fachada se instalarán pantalla acústicas alrededor de estos dispositivos que ocultarán aún más las máquinas.***

En el caso de los recuperadores de calor y castilletes para cubrir los lucernarios, quedarán ocultos mediante el peto periférico de la cubierta debido a su escasa altura.

En resumen, la intervención propuesta mantiene la integridad volumétrica, material y cromática del conjunto, evita contaminación visual o perceptiva del inmueble catalogado y garantiza la reversibilidad técnica de la actuación, de acuerdo con las exigencias de las leyes de Patrimonio para entornos BIC.”

Analizado el proyecto, se observa que **la mayoría de las obras propuestas son de reforma interior y de instalaciones**, tanto en el edificio del Hospital Pascual construido en el 1994, en **entorno de BIC**, como en el “ala histórica” tal como se denomina en el proyecto, que sí forma parte del **BIC propiamente dicho**. Estas obras no modifican los valores patrimoniales del BIC o de su entorno.

Se constata además que se ha eliminado del proyecto la propuesta de instalación solar en la cubierta plana de la parte contemporánea del Hospital, por lo que se ha subsanado el reparo emitido.

NUEVA DOCUMENTACIÓN (28 de enero de 2026)

Se comprueba que la documentación supervisada por el Servicio Andaluz de Salud coincide con la informada viable.

6. CONCLUSIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/46	



Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención no resulta incompatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, tanto en el BIC como en su entorno, así como en el Conjunto Histórico de Málaga, por lo que **se emite INFORME FAVORABLE a la autorización de las obras.**

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/2/2026: INFORMAR FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN de las obras.

4.- Expte. IN250646. Iluminación interior de la “Iglesia Catedral de Santa María de la Encarnación”, Inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento. **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales. D. Antonio Jesús Villalón Conejo.

INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN CONJUNTO HISTÓRICO Y EN ENTORNO DE BIC

1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN250646

TÍTULO: ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN (MÁLAGA)

PEM: 275.979,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN: Calle Molina Lario, nº 9

MUNICIPIO: 29015 MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 3349101UF7634N

BIEN AL QUE AFECTA:

- **Iglesia Catedral de la Encarnación**, en Málaga, inscrito como **Bien de Interés Cultural (BIC)** en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología Monumento, y publicado en la Gaceta nº155 del 4 de junio de 1931, página 1183.
- **Conjunto Histórico de Málaga**, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, del 30 de abril de 2012, página 42).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

- Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Centro Histórico de Málaga, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). También le será de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, documento denominado “Revisión-Adaptación del



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 11/46	



Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21 de enero de 2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU). Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

- Protección Integral

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA

NIF: R2900002C

DOMICILIO: Calle Molina Lario, nº 9

MUNICIPIO: Málaga (MÁLAGA) - 29015

REPRESENTANTE: [REDACTED]

DNI [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

TFNO [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

- NO

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **17 de noviembre de 2025**, tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización presentada por el proyectista [REDACTED] mediante la cual solicita informe por parte de esta Administración relativo al Proyecto de iluminación interior de la iglesia Catedral de Santa María de la Encarnación (Málaga). Junto con la solicitud se aporta el **Proyecto técnico**, sin visar y fechado en octubre de 2025, redactado por el arquitecto [REDACTED]

El inmueble objeto de la intervención corresponde a la **Iglesia Catedral de la Encarnación**, en Málaga, inscrito como **Bien de Interés Cultural (BIC)** en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología **Monumento**, y publicado en el Gaceta nº155 del 4 de junio de 1931, página 1183.

El artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “será necesario obtener **autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico**, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo **en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno**, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

La Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga constituye uno de los exponentes más significativos del Renacimiento andaluz. Ubicada en la Plaza del Obispo sobre la antigua Mezquita Aljama, su construcción se di-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ

23/03/2026

INMACULADA TORRES COBACHO

VERIFICACIÓN

PÁG. 12/46



lató entre 1528 y 1782, integrando evoluciones estilísticas que transitan desde el gótico hasta el barroco. Según la descripción incluida en la ficha de la *Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía*:

“La Catedral es un edificio con planta de tres naves separadas por arcos de medio punto sobre pilares de pedestal cruciforme redondeado, con columnas corintias de módulo clásico, que para aumentar su altura disponen sobre los capiteles trozos de entablamento de volada cornisa, sirviendo de apoyo a elevados pilares sobre los que descansan las bóvedas.

Las naves laterales, apenas interrumpidas por el crucero, solamente se aprecian por su mayor anchura, corriendo detrás de la cabecera formando un deambulatorio. La capilla mayor completamente abierta a los dos niveles de su alzado para lograr la mejor visibilidad del altar desde todos los puntos posibles, se adapta a un semidecágono formado por pilares corintios entre los que se trazan altos y estrechos arcos de medio punto reforzados con otros más bajos. Sobre el entablamento, decorado con un friso vegetal y bustos de los Padres de la Iglesia se alza otro piso con pilares a los que se superponen hornacinas aveneradas con figuras de santos; en ellos se apoyan los robustos nervios que jalonan la bóveda, cuyos gallones se decoran con formas axiales o llaves resaltadas.

En el crucero se marca un espacio rectangular más amplio que se cubre con casquete esférico con decoración más rica que la capilla mayor pero del mismo corte presentando en las pechinas medallones acartelados. El trasaltar resulta de gran sobriedad al igual que la girola, de tramos trapezoidales que se cubren con casquetes esféricos comprimidos para adaptarlo a este difícil marco. A ella se abren capillas que han sido cuadradas por medio de grandes pilares triangulares ahuecados para disponer pequeñas sacristías, separadas por columnas adosadas que sostienen una cornisa por encima de la cual, entre los pilares se encuentran dos niveles de vanos.”

La Sede Electrónica del Catastro identifica la zona de actuación en una parcela con una superficie gráfica de 10.177 m² y una superficie construida de 7.298 m², cuyo año de construcción figura como 1782. Se trata de una parcela sin división horizontal, destinada principalmente a uso religioso.

El proyecto presentado se inicia con una reseña histórica del inmueble, acompañada de una descripción y una cronología de los hitos más relevantes. La **memoria de iluminación** expone los objetivos y los criterios generales que guían la intervención propuesta para la nueva instalación lumínica. Asimismo, se realiza un análisis de la iluminación existente, tanto desde un enfoque descriptivo como mediante un amplio compendio fotográfico que documenta cada cuerpo, parte y elemento del templo. En dicho análisis se señala que la instalación actual *“en algunos puntos no se encuentra en buen estado, y sus proyectores adolecen el paso del tiempo en cuanto a características lumínicas, consumos y tamaños. Existen distintos tipos de proyectores en función de su ubicación. Corresponden a distintas fases de instalación y sus características (temperatura, ópticas, reproducción cromática, tipología...) son diversas, por lo que la iluminación no presenta un aspecto homogéneo.”* Se indica, además, que en determinados casos las luminarias generan deslumbramientos desde distintos puntos de observación.

Por el contrario, la iluminación del coro *“cuenta con un sistema de iluminación instalado recientemente que difiere por completo de la obsoleta iluminación general de la Catedral. [...] Se considera una iluminación acorde a los valores del templo y únicamente sería necesario reorientar algún proyector que ha perdido su apuntamiento original y genera zonas de sombras confusas.”*

En cuanto a la **instalación eléctrica**, se señala que presenta una antigüedad considerable y ha sido objeto de diversas intervenciones a lo largo del tiempo. Asimismo, según la inspección técnica realizada en fase de proyecto, se han relevado los siguientes aspectos:

- Los cuadros eléctricos de la instalación de iluminación están obsoletos.
- La instalación de cableado es más que mejorable tanto en su protección mecánica como en ordenación, especialmente en cornisas.
- Existe una ausencia generalizada de canalizaciones adecuadas y hay una sectorización deficiente.
- La instalación actual no tiene capacidad para soportar nuevas cargas ni sistemas de control inteligentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/46	



Asimismo, el proyecto establece que la intervención se desarrollará en el espacio central de la Catedral, incluyendo la nave principal, las naves laterales y el deambulatorio. Las actuaciones previstas contemplan el desmontaje de los proyectores actuales y de la instalación eléctrica obsoleta, así como su sustitución por proyectores de tecnología LED, con el fin de garantizar un menor consumo energético y una mejora sustancial en la iluminación del monumento. Se señala, además, que se aprovechará la instalación existente que se encuentre en buen estado, procediéndose a la renovación de aquellos elementos que se encuentren en mal estado.

La propuesta lumínica, tal como se recoge en el proyecto, *contempla una iluminación suave por inundación y una de detalle que destaque unos elementos sobre otros, huyendo de iluminaciones planas sobre el conjunto del espacio.*

Para ello, los proyectores se ubicarán en distintos puntos estratégicos, aprovechando la presencia de elementos arquitectónicos que faciliten su integración y ocultación respecto a las visuales habituales desde la cota del observador.

La estrategia combina dos objetivos complementarios: minimizar la intrusión visual de los equipos técnicos y, al mismo tiempo, lograr una iluminación óptima que contribuya a la correcta puesta en valor del patrimonio arquitectónico.

Los proyectores se agrupan en distintos conjuntos ordenados en distintos planos originados por las líneas de arquitectura en las que se articulan los pilares. De esta manera, los proyectores se agrupan en tres grupos diferentes, dos grupos principales:

- *Cuerpo inferior,*
- *Cuerpo superior, pilares de ático y bóvedas*
- *y un tercer cuerpo medio, a la altura del capitel intermedio.*

En resumen, la propuesta de intervención para la nueva iluminación artística del templo procura alcanzar los siguientes objetivos:

- *Mejora de la eficiencia energética.*
- *Mejorar la iluminación del edificio y no arrojar luz de manera indiscriminada.*
- *Mejora de la reproducción cromática.*
- *Unificación del color.*
- *Mejora del mantenimiento*
- *Reducción de deslumbramientos.*

Finalmente, se especifica que, *en relación con la afección al BIC, la propuesta trata de minimizar el impacto negativo sobre el conjunto monumental. Para ello:*

- *Se utilizarán las instalaciones existentes, siempre que se encuentren en buen estado, evitando afectaciones negativas al edificio, roturas de pavimentos o rozas por paramentos verticales.*
- *Se instalará el número mínimo necesario de proyectores y se reducirán considerablemente sus dimensiones respecto a los existentes. Los proyectores se ubicarán en lugares de mínima visibilidad.*
- *Se desmontarán los proyectores actuales dejando la estructura de los pilares liberada de elementos que distorsionen su contemplación.*

El proyecto se acompaña de las fichas técnicas correspondientes a los distintos tipos de proyectores y luminarias previstos, así como del informe del estudio lumínico, que incluye imágenes de la visualización 3D obtenidas desde diversos ángulos de la Catedral. Asimismo, se incorporan los planos en los que se señalan los puntos de instalación de las nuevas luminarias, junto con la configuración de la instalación eléctrica y de las nuevas líneas previstas.

Tras el análisis de la documentación técnica aportada, se considera que la intervención proyectada no supone alteraciones en los valores patrimoniales del inmueble protegido. Las actuaciones previstas se limitan a la sustitución del sistema de iluminación obsoleto y, cuando resulte necesario, de la instalación eléctrica asociada, incorporando nuevas luminarias LED de alta eficiencia y reducido impacto visual. Todo ello contribuirá a mejorar la percepción y puesta en valor de la arquitectura del templo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/46	



6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención propuesta es compatible con los valores patrimoniales y culturales del BIC “Iglesia Catedral de la Encarnación”, así como del BIC “Conjunto Histórico de Málaga”. En consecuencia, se emite **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** en relación a la propuesta de ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN de Málaga.”.

Toma la palabra D. Juan Antonio Sánchez López para formular opinión técnica relativa a las arañas holandesas de la Iglesia Catedral, informando que las mismas son parte importante de la ambientación de la Catedral desde hace siglos. Asimismo, hace presente encarecidamente a la Comisión la necesidad de que dichas arañas de bronce se mantengan con independencia de los cambios proyectados en el sistema de iluminación. Según su criterio deben permanecer por tratarse de piezas de iluminación históricas originales del siglo XVII, cuya presencia secular en el templo queda perfectamente acreditada por numerosos testimonios gráficos y fotográficos de época.

El resto de los miembros de al CPPH secundan la propuesta formulada

A la vista de lo anterior, por parte de la Comisión se adopta el presente acuerdo:

Acuerdo 4/2/2026: Informar FAVORABLEMENTE a la autorización en relación a la propuesta de ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN de Málaga.

Asimismo, por en relación con las lámparas de araña existentes, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se recomienda su permanencia porque son piezas de época que son testimonio de la ambientación histórica del Inmueble.

5.- Expte. IN250690. Desmontaje de la tarima del presbiterio de la “Iglesia Catedral de Santa María de la Encarnación”, Inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento. **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales. D. Antonio Jesús Villalón Conejo.

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN CONJUNTO HISTÓRICO Y EN ENTORNO DE BIC

1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN250690

TÍTULO: DESMONTAJE DE LA TARIMA DEL PRESBITERIO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN (MÁLAGA)

PEM: no determinado

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN: Calle Molina Lario, nº 9

MUNICIPIO: 29015 MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 3349101UF7634N



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 15/46	



BIEN AL QUE AFECTA:

- Iglesia Catedral de la Encarnación, en Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología Monumento, y publicado en la Gaceta nº155 del 4 de junio de 1931, página 1183.
- Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, del 30 de abril de 2012, página 42).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

- Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PE- PRI) del Centro Histórico de Málaga, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). También le será de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, documento denominado “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21 de enero de 2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU). Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

- **Protección Integral**

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN

NIF: R2900679H

DOMICILIO: Calle Santa María, nº 18

MUNICIPIO: Málaga (MÁLAGA) - 29015

REPRESENTANTE

DNI:

TFNO:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

- **NO**

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 11 de diciembre de 2025, tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización presentada por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Santa María de la Encarnación de Málaga, representado por [REDACTED] mediante la cual solicita informe por parte de esta Administración relativo al Proyecto de Desmontaje de la Tarima del Presbiterio de la Iglesia Catedral de Santa María de la Encarnación (Málaga). Junto con la solicitud se aporta el Proyecto técnico, sin visar y fechado en diciembre de 2025, redactado por los arquitectos [REDACTED]

El inmueble objeto de la intervención corresponde a la Iglesia Catedral de la Encarnación, en Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología Monumento, y publicado en la Gaceta nº155 del 4 de junio de 1931, página 1183.

El artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cam-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ

23/03/2026

INMACULADA TORRES COBACHO

VERIFICACIÓN

PÁG. 16/46



bio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

La Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga constituye uno de los exponentes más significativos del Renacimiento andaluz. Emplazada en la Plaza del Obispo sobre la antigua Mezquita Aljama, su construcción se dilató entre 1528 y 1782, integrando evoluciones estilísticas que transitan desde el gótico hasta el barroco. Según la descripción incluida en la ficha de la *Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía*:

“La Catedral es un edificio con planta de tres naves separadas por arcos de medio punto sobre pilares de pedestal cruciforme redondeado, con columnas corintias de módulo clásico, que para aumentar su altura disponen sobre los capiteles trozos de entablamento de volada cornisa, sirviendo de apoyo a elevados pilares sobre los que descansan las bóvedas.

Las naves laterales, apenas interrumpidas por el crucero, solamente se aprecian por su mayor anchura, corriendo detrás de la cabecera formando un deambulatorio. La capilla mayor completamente abierta a los dos niveles de su alzado para lograr la mejor visibilidad del altar desde todos los puntos posibles, se adapta a un semidecágono formado por pilares corintios entre los que se trazan altos y estrechos arcos de medio punto reforzados con otros más bajos. Sobre el entablamento, decorado con un friso vegetal y bustos de los Padres de la Iglesia se alza otro piso con pilares a los que se superponen hornacinas aveneradas con figuras de santos; en ellos se apoyan los robustos nervios que jalonan la bóveda, cuyos gallones se decoran con formas axiales o llaves resaltadas.

En el crucero se marca un espacio rectangular más amplio que se cubre con casquete esférico con decoración más rica que la capilla mayor pero del mismo corte presentando en las pechinas medallones acartelados. El trasaltar resulta de gran sobriedad al igual que la girola, de tramos trapezoidales que se cubren con casquetes esféricos comprimidos para adaptarlo a este difícil marco. A ella se abren capillas que han sido cuadradas por medio de grandes pilares triangulares ahuecados para disponer pequeñas sacristías, separadas por columnas adosadas que sostienen una cornisa por encima de la cual, entre los pilares se encuentran dos niveles de vanos.”

La Sede Electrónica del Catastro identifica la zona de actuación en una parcela con una superficie gráfica de 10.177 m² y una superficie construida de 7.298 m², cuyo año de construcción figura como 1782. Se trata de una parcela sin división horizontal, destinada principalmente a uso religioso.

El proyecto presentado se inicia con una reseña histórica del Altar Mayor de la Catedral y una descripción de la ampliación del Presbiterio, objeto de análisis de este informe. Se indica que la ampliación se llevó a cabo en el año 2008 debido a la insuficiente extensión de la superficie del presbiterio. La intervención supuso la instalación de una tarima compuesta por una estructura metálica tubular de acero galvanizado de 40 x 40 mm, configurada como una estructura reticular de 1 m de altura. Encima de dicha estructura se instaló un tablero de fibras de madera de densidad media (DM), sobre la cual se dispuso una tarima machihembrada del mismo material con un acabado plástico de imitación a madera.

El proyecto señala, además, que en esta tarima *la calidad del material empleado no resulta adecuada para un espacio de esta características, y las soluciones adoptadas en los encuentros con los elementos originales de la fábrica evidencian una ejecución claramente deficiente.*

La propuesta de intervención, tal como se recoge en el proyecto, contempla las siguientes actuaciones:

- *Desmontaje de la estructura.*
- *Retirada de elementos añadidos y protección del entorno.*
- *Desmontaje de la tarima y de los paramentos de cierre.*
- *Desmontaje de las estructuras metálicas.*
- *Retirada de instalaciones y cableado en desuso.*
- *Limpieza final y evaluación del estado original.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/46	



Asimismo, en relación con la última actuación del listado anterior, se indica correctamente lo siguiente, de acuerdo con la normativa vigente en tema de patrimonio histórico y cultural (artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía):

Si se considera necesaria alguna intervención de restauración - reintegración, limpieza, consolidación o pulido - se redactará un proyecto específico conforme a los criterios de restauración consensuados con los técnicos de las administraciones competentes.

El proyecto se acompaña de planos y de un detalle axonométrico del estado actual y del estado reformado del presbiterio, así como de fotografías de las principales patologías identificadas y de una comparación entre la situación actual del presbiterio y una fotografía histórica en la que se muestra su estado original, que se pretende recuperar.

Tras el análisis de la documentación técnica aportada, se considera que la intervención proyectada no supone alteraciones en los valores patrimoniales del inmueble protegido. Las actuaciones previstas se limitan a la eliminación de un elemento reversible, incorporado hace aproximadamente dos décadas, que actualmente aparece como disonante y altera la percepción arquitectónica y espacial del altar, con el fin de repristinar la imagen original del presbiterio de la Catedral de Málaga. Tal como se formula en el proyecto: *con esta intervención se recuperará la topografía original del presbiterio, restituyendo la percepción espacial histórica del conjunto y reponiendo la lectura arquitectónica y litúrgica que el cuerpo añadido había distorsionado.*

Asimismo, y de acuerdo con lo expuesto previamente, la ejecución de la intervención prevista en el proyecto deberá ajustarse a la siguiente condición:

- Durante la fase de “*Limpieza final y evaluación del estado original*”, la persona responsable de la dirección de los trabajos deberá remitir a esta Delegación Territorial un informe técnico, acompañado de documentación fotográfica, en el que se acredite el estado de conservación del pavimento, la escalinata y los demás elementos del presbiterio, así como de aquellos otros que hubieran permanecido ocultos bajo la tarima desmontada. Dicho informe será objeto de valoración por esta Delegación Territorial a fin de determinar:
 - Si procede la continuación de las actuaciones autorizadas, o
 - Si resulta necesaria la elaboración de un proyecto de conservación conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007 (LPHA), en caso de comprobarse la afección de los elementos ocultos o la necesidad de intervenir en un área mayor a la inicialmente autorizada.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención propuesta es compatible con los valores patrimoniales y culturales del BIC “Iglesia Catedral de la Encarnación”, así como del BIC “Conjunto Histórico de Málaga”. En consecuencia, se emite **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN en relación a la propuesta de DESMONTAJE DE LA TARIMA DEL PRESBITERIO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN** de Málaga, condicionada al cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.”

Toma la palabra D. Juan Antonio Sánchez López, para interesarse por las actuaciones que van a realizarse en relación con la verja de bronce dorado del Presbiterio. Por un lado, considera que este elemento debe ser restituído y restaurado conforme a su diseño original en todo el cerramiento perimetral del Presbiterio.

Por otro recuerda que si la actuación proyectada en el Presbiterio pretende su repristinación, esta iniciativa debe estar ligada igual y necesariamente a la restitución la Vía Sacra que recorría el crucero en sentido perpendicular al altar, por cuanto esta última forma parte de una unidad conceptual, arquitectónica y litúrgica con el propio Presbiterio y el tabernáculo de la Capilla Mayor.

El resto de los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio secundan su propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/46	



Acuerdo 5 /2/2026: Informar FAVORABLEMENTE a la autorización en relación a la propuesta de **DESMONTAJE DE LA TARIMA DEL PRESBITERIO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN** de Málaga, con los siguientes condicionantes:

- Durante la fase de “Limpieza final y evaluación del estado original”, la persona responsable de la dirección de los trabajos deberá remitir a esta Delegación Territorial un informe técnico, acompañado de documentación fotográfica, en el que se acredite el estado de conservación del pavimento, la escalinata y los demás elementos del presbiterio, así como de aquellos otros que hubieran permanecido ocultos bajo la tarima desmontada. Dicho informe será objeto de valoración por esta Delegación Territorial a fin de determinar:
- Si procede la continuación de las actuaciones autorizadas, o
 - Si resulta necesaria la elaboración de un proyecto de conservación conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007 (LPHA), en caso de comprobarse la afección de los elementos ocultos o la necesidad de intervenir en un área mayor a la inicialmente autorizada

Asimismo, en relación con la verja de bronce dorado del presbiterio, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se recomienda su readaptación, restitución y restauración conforme al diseño original como parte de una unidad arquitectónica y litúrgica.

6.- Expte. IN250735. Actuaciones para acceso a la Puerta Sur de la S.I.C.B. de Málaga en la Semana Santa (anualidades 2026, 2027 y 2028). La “Iglesia Catedral de Santa María de la Encarnación” está inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento. **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales. D. Antonio Jesús Villalón Conejo.

INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXpte: IN250735

TÍTULO: ACTUACIONES PARA ACCESO A LA PUERTA SUR DE LA S.I.C.B. DE MÁLAGA
EN LA SEMANA SANTA (Anualidades 2026, 2027 y 2028)

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Molina Lario, 9

MUNICIPIO: 29005 Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 3349101UF7634N

BIC AL QUE AFECTA: Iglesia Catedral de la Encarnación (Málaga)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Centro Histórico.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Integral

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga

DOMICILIO: c/ Muro de San Julián, 2

MUNICIPIO: 29008 Málaga



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 19/46	



4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

RJ180253, IN200039, IN220031, IN230087, IN250021

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Con fecha 22/12/2025, tiene entrada en el registro de esta Delegación escrito de solicitud para el Autorización de actuaciones para el Acceso a la Puerta Sur de la S.I.C.B. de Málaga en la Semana Santa de Málaga de 2023, suscrito por [REDACTED] presidente de la Agrupación de Cofradías de Málaga.

En dicho escrito expone que “... la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga se encuentra desarrollando los trabajos organizativos necesarios para la celebración de la Semana Santa de Málaga de 2026, siendo preciso, a tal efecto, articular el acceso por la Puerta Sur de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga para aquellas Hermandades y Cofradías que realizan Estación de Penitencia en la misma dentro del Recorrido Oficial.”, y solicita “Que se conceda autorización administrativa para la ejecución del proyecto de montaje, uso y desmontaje de rampa de acceso a la Puerta Sur de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga con motivo de la Semana Santa de Málaga de 2026, en las condiciones que se estimen oportunas.”

Acompaña a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Memoria, planos y anexos del proyecto, autorización Cabildo Catedral y certificado de intervención en la dirección de las obras de los arquitectos [REDACTED]

- Dichos anexos contienen la siguiente información:

- Anexo 1: Dossier sobre la empresa de restauración [REDACTED]
 - Curriculum vitae del restaurador [REDACTED]
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil que tiene suscrita con la aseguradora [REDACTED]
- Anexo 1: Póliza del seguro de responsabilidad civil de la empresa [REDACTED] que ya ejecutó los trabajos en la Semana Santa de 2025 y está formada por los trabajadores y técnicos de la mercanti [REDACTED] empresa que realizaba todo el montaje de escenarios de grandes conciertos y festivales, además del montaje de parte de las tribunas de Semana Santa de 2016 a 2018 y la adjudicataria de todos los trabajos de montaje de las tribunas del nuevo recorrido en 2019, 2022, 2023 y 2024, así como de la instalación provisional de la rampa de acceso a la Puerta Sur de la S.I.-C.B. en la Semana Santa de 2019, 2022, 2023 y 2024, según se relata en la memoria. [REDACTED]
- Anexo 2: Plan de pruebas de carga de estructura en plataforma para Semana Santa de Málaga, suscrito por la empresa [REDACTED]

Con fecha 06/02/2026, tiene entrada en el registro de esta Delegación nuevo escrito de la Agrupación de Cofradías interesando la extensión de la autorización solicitada para las anualidades de 2027 y 2028, siempre que se mantengan idénticos supuestos de hecho y de derecho.

En el proyecto presentado se definen los trabajos previos necesarios para la instalación provisional de la rampa de acceso, en los que se describen las actuaciones sobre los bienes muebles (rejas y pilastras y barandillas del cuerpo adosado de escalera), consistente en la remoción de éstos según las fases de desmontaje para su almacenamiento temporal en las dependencias catedralicias autorizadas durante el calendario de trabajos incluido en el mismo, y su posterior montaje en su lugar de origen por personal cualificado.

El proyecto contempla las siguientes operaciones:

- Desmontaje y traslado temporal de la verja de la puerta sur (Puerta del sol) de la Catedral de Málaga, sita en calle Postigo de los Abades, a la cubierta de la librería diocesana, labores de limpieza y conservación y posterior vuelta a su ubicación original, en idénticas condiciones.

- Desmontaje y traslado temporal de las cuatro pilastras de piedra y entrepaños completos de forja que componen la baranda de la escalinata de acceso a dicha puerta, traslado asimismo a la cubierta de la librería diocesana, labores de limpieza y restauración, y posterior reubicación en su posición original y en idénticas condiciones.

Las labores de limpieza y restauración a realizar se describen en la documentación presentada adjunta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 20/46	



- Montaje y desmontaje de rampa temporal -efímera- para el acceso de los cortejos procesionales de Semana Santa a la Santa Iglesia Catedral Basílica de la Encarnación de Málaga a través de su puerta sur (Puerta del sol).
- Documentación Final de obras (La correspondiente a la Semana Santa de Málaga de 2025, fue presentada el 19 de mayo de 2025).

Intervienen en las operaciones descritas, cada uno en el ámbito de sus disciplinas, los siguientes profesionales:

Arquitectos redactores y directores de la obra:

[REDACTED] actuando asimismo como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Arquitecto Supervisor Cabildo Catedralicio:

[REDACTED] Supervisor del Proyecto por parte del Cabildo Catedral.

Lcdo. en BB.AA. Restaurador de Obras de Arte:

Otros agentes:

Constructor Instalador de rampa provisional [REDACTED]

Restaurador Montaje y desmontaje de Bienes: [REDACTED]

6. ANTECEDENTES:

El 03/12/2018, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su Sesión Ordinaria 14/2018, adoptó Acuerdo por el que se informó desfavorablemente las propuestas de intervención de montaje, uso y desmontaje de una rampa de acceso a la puerta sur de la Catedral de Málaga, con base en los siguientes argumentos:

- Sobre la reja histórica del siglo XVIII no se pueden admitir intervenciones que supongan alteraciones funcionales o remociones de la reja de su ubicación original.
- Las operaciones de montaje y desmontaje que se plantean sobre el cuerpo de escaleras laterales añadido en 1965, suponen la degradación progresiva del bien, por lo que no resultan admisibles desde la perspectiva de conservación patrimonial.

- Tras nueva presentación de documentación, con fecha 18/12/2018, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su Sesión Ordinaria 15/2018, adopta *“Acuerdo por el que se informan favorablemente las labores de restauración que se proponen al considerarse viables y compatibles con la naturaleza patrimonial de los elementos intervenidos, a excepción de las operaciones encaminadas a favorecer la desmontabilidad de los elementos pétreos, que se consideran inadecuadas”*.

Asimismo, se informa favorablemente la instalación de rampa de acceso a la Puerta Sur propuesta por la Agrupación de Cofradías de manera excepcional en 2019, en el caso que dicha instalación se haga coincidir con la remoción puntual, justificada por las labores de restauración, de la verja del siglo XVIII, las pilastras y barandillas de las escaleras laterales.

El citado Acuerdo de la Comisión concluye en los siguientes términos:

“Una vez terminados los trabajos de conservación y restauración, la Puerta Sur recuperará su configuración y peculiaridades actuales, sin que proceda plantear en lo sucesivo nuevos desmontajes y montajes en relación a los elementos que la conforman que no vengan justificados desde la propia dinámica de conservación patrimonial.”

- Con fecha 07/02/2020, fue solicitada autorización para *“Actuaciones temporales y reversibles en el ámbito de la Puerta del sol de la Catedral en Postigo de los Abades, para el acceso de las cofradías y hermandades que realizan la estación de penitencia en el interior para la Semana Santa de 2020”*, que fue informada desfavora-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 21/46	



blemente por los servicios técnicos de esta Delegación Provincial, resumidamente, por los siguientes motivos:

- La tendencia generalizada de las Hermandades y Cofradías a realizar el acceso (entrada y salida) a la basílica por la Puerta de las Cadenas, resultando muy anecdóticos, históricamente, los realizados a través de la Puerta del Sol
- Que la ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), se plantea una cuestión de índole conservativo, en cuanto que el artículo 33 de la misma establece que todo inmueble inscrito en el CGPHA es inseparable del lugar donde se ubica, y con ello veta la posibilidad de remoción del monumento, y por extensión, de los diferentes elementos constructivos que lo conforman.
- El carácter de excepción del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 18/12/2018, que vinculaba la autorización a las labores de restauración y conservación a realizar sobre los elementos afectados, ya que estos (reja y baranda de la escalinata) podrían sufrir un deterioro en la realización de las operaciones de desmontaje-montaje de llevarse a cabo de una manera continuada o repetitiva.
- En lo que se refiere a la afección sobre la imagen del monumento, se señala en este caso un considerable fenómeno de contaminación visual y perceptiva derivada de la instalación de la rampa, según se define aquella en el artículo 19 de la citada LPHA.

Finalmente, y debido a las medidas extraordinarias adoptadas por causa de la pandemia de COVID, no llegaron a celebrarse los actos de Semana Santa en 2020, ni llegó a tratarse el asunto por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

- Nuevamente se presenta solicitud de la Agrupación de Cofradías el 02/02/2022 en similares términos que se formula para el Vía Crucis Extraordinario de conmemoración del Centenario de la Agrupación de Cofradías de Málaga, a celebrar el 5 de marzo de 2022, y tiene continuidad con la celebración de la Semana Santa del mismo año. Se emite nuevo informe técnico desfavorable con base en la argumentación del informe técnico de 07/02/2020 referido en el punto anterior.

la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga por mayoría de sus miembros (3 a 2) acuerda emitir informe desfavorable a la autorización de la propuesta de actuaciones en sesión de 24/02/2022, por los motivos expresados en el informe técnico anteriormente referido.

No obstante, la entonces Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a. Carmen Casero Navarro, separándose del sentido del informe del órgano consultivo y emitió el 25/02/2022 resolución de autorización a las actuaciones solicitadas, motivándose el sentido de dicha resolución en la legislación estatal sobre Patrimonio Inmaterial (ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, R.D. 384/2017, de 8 de abril, por el que se declara a la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial) que recoge expresamente la simbiosis o inexistencia de incompatibilidad entre las celebraciones de la Pasión y el papel determinante de la Catedral como escenario del desarrollo de la Procesión.

7. CONSIDERACIONES.

7.1. ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Las actuaciones para las que se solicita autorización consisten en diversas labores de desmontaje de elementos constructivos de la Puerta Sur (reja del atrio, pilastras y paños de barandilla de la doble escalinata lateral) con idea de facilitar el desembarco de una rampa provisional para el acceso de las Cofradías y Hermandades que realizan Estación de Penitencia en la Catedral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/46	



La citada rampa se define a nivel de Proyecto Básico y de Ejecución, y consta de arranque en la zona oeste, más próxima a calle Molina Lario, con un ancho de 4,14 m y un desarrollo lineal de 30,86 m, para poder salvar la diferencia de cota de 2,73 m existente entre el vial y el atrio. Esta rampa desemboca en una meseta que permite el giro de los tronos hacia la embocadura de la puerta sur. La estructura propuesta para la rampa, se proyecta mediante sistema estructural de andamios multidireccionales tubulares modulares, sobre tablonos de reparto de 30 mm de espesor.

Los apoyos de la estructura tubular se producen, en su zona de desarrollo, sobre el pavimento de la calle Postigo de los Abades, mientras que en la zona de acometida a la Puerta Sur se producen sobre los peldaños de las escaleras simétricas laterales y de la escalera frontal que precede al atrio, gravitando sobre todos ellos las cargas y empujes transmitidos por la plataforma, disponiéndose a efectos de protección y reparto de cargas tablonos de reparto en los puntos de apoyo. La escalinata bajo la plataforma se protege mediante un revestimiento de moqueta.

Vistos los antecedentes que obran en los expedientes administrativos anteriores y presente, y analizada la documentación contenida en los mismos, se informa lo siguiente

Justificación histórica:

La justificación histórica de la continuidad de la intervención tiene su soporte en el documento denominado *“Informe histórico sobre las estaciones de penitencia en la Catedral de Málaga y viabilidad del uso procesional de la Puerta del Sol”*, redactado por [REDACTED] Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la UMA, que obra en el expediente IN22031 del año 2022, al que remite el proyecto. En el citado informe, se fundamenta la trayectoria histórica de las estaciones de penitencia a la Catedral de Málaga, documentada desde el siglo XVI, constatando diversos momentos de auge y declive, pero confirmando en suma la vinculación recurrente y continuada entre el monumento y la liturgia estacional, con las connotaciones que este acto tiene desde el punto de vista simbólico, en un contexto de engrandecimiento de las manifestaciones de la Semana Santa.

Al mismo tiempo, en lo que se refiere a los itinerarios históricos adoptados para el circuito a través de la basílica, en el Informe se expone la existencia documentada de diversos patrones de recorrido interior que abarcan las naves laterales, girola y crucero, en los que la entrada y salida del cortejo procesional se produce habitualmente a través de la Puerta de las Cadenas. No obstante, el profesor [REDACTED] expone diversas excepciones a esta regla en el intervalo temporal 1862-1893, unas veces a través de la puerta principal (desde Plaza del Obispo) y otras veces a través de la Puerta del Sol, y como la correspondiente a la Archicofradía de El Paso, que accedió al menos en tres ocasiones, 1866, 1885, 1893.

En la segunda parte del informe, se analiza la disfuncionalidad histórica de la Puerta del Sol para asumir el tránsito de la statio urbis, derivada del estrangulamiento del viario en este flanco de la Catedral, no contributivo a facilitar la accesibilidad, que actuó en franco detrimento del desarrollo ceremonial y ritual de la Puerta hasta reducirlo a niveles mínimos, casi nulos.

Esta idiosincrasia urbanística de la Puerta del Sol, experimenta un giro de calado en torno a 1964, derivado de la operación de reurbanización de la calle Postigo de los Abades, que conllevó la ampliación del ancho de la vía y la modificación de la topografía preexistente, incluyendo un importante reajuste de la rasante del vial, de todo lo cual resultó la eliminación del itinerario angosto, pero accesible, que hasta entonces se había producido a través la referida Puerta.

En este caso, mediante proyecto del arquitecto diocesano [REDACTED] se optó por salvar el desnivel existente entre la cota del atrio y la nueva rasante del vial mediante dos escaleras simétricas paralelas a fachada confluyentes en una meseta central situada en el eje de la puerta. Se mantuvo la configuración de los cuatro peldaños que preceden al atrio, en el arranque de los cubillos, y descansando sobre la huella del primero de ellos se mantuvo la verja original de hierro forjado, obra de Luis Gómez (1766), conformada por cuatro paños de cerrajería: los paños laterales fijos y los centrales abatibles.

Según [REDACTED], el nuevo recorrido oficial de la Semana Santa de 2019 constituye una oportunidad histórica sin precedentes en pro de la recuperación de la Statio Urbis para la totalidad de la nómina de la Se-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 23/46	



mana Santa de Málaga, en cuanto que recupera de manera efectiva y realista el protagonismo de la Catedral como culminación del itinerario procesional, apostando por la verdadera esencia del cortejo religioso.

A efectos de contribuir a clarificar el debate relativo al equilibrio entre la excelencia de la celebración litúrgica y la salvaguarda conservativa del monumento, se apunta una reflexión en relación a la confluencia entre el Patrimonio Material (Catedral) e Inmaterial (Semana Santa), que concluye en que ambos intereses no interactúan como realidades separadas, sino en estrecha relación causa-efecto.

En síntesis, el Informe parte de un estudio histórico que avala la vinculación efectiva de la Catedral con la Statio Urbis, e identifica las pautas concretas que han caracterizado la celebración litúrgica en este inmueble, desde el punto de vista funcional, ideológico, estilístico y logístico.

Sobre esta base de investigación, concluye el documento apuntando claves en defensa de la recuperación funcional y definitiva de la Puerta del Sol, considerando las actuaciones que conlleva (desmontaje, traslado y montaje de elementos constructivos y montaje de rampa provisional) asumibles y viables en el marco de confluencia entre el Patrimonio Material (Catedral) y el Patrimonio Inmaterial (Semana Santa).

No es desdeñable el hecho de que son los propios protagonistas históricos, Cofradías y Cabildo catedralicio quienes propugnan -las unas promoviendo y el otro autorizándolo en el BIC de su titularidad – el recorrido procesional a través de la puerta sur.

El equilibrio y la sinergia entre el patrimonio material y el inmaterial.

(Se recoge aquí como parte del presente informe la fundamentación de la resolución de la Delegada Territorial de fecha 22/02/2022.)

El concepto de patrimonio cultural ha seguido un ininterrumpido proceso de ampliación a lo largo del último siglo. La inserción de las manifestaciones culturales inmateriales en el ordenamiento jurídico es un hecho nuevo, que sólo ha empezado a tomar cuerpo en las últimas décadas, al compás de su creciente interés social.

De lo artístico e histórico y de lo monumental como valores y tipologías centrales, ha pasado a incorporar también otros elementos que integran una nueva noción ampliada de la cultura. Sin embargo, a diferencia del patrimonio histórico material, el ahora llamado patrimonio inmaterial no llegó a tener, durante la mayor parte de dicho siglo, un lugar en el sistema de protección jurídica del patrimonio.

La legislación estatal sobre Patrimonio Inmaterial (ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, R.D. 384/2017, de 8 de abril, por el que se declara a la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial) recoge expresamente la simbiosis o inexistencia de incompatibilidad entre las celebraciones de la Pasión y el papel determinante de la Catedral como escenario del desarrollo de la Procesión, a saber:

-De una parte, la Catedral, entendida como Bien de Interés Cultural y Patrimonio Material a efectos arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, sociológicos, culturales y religiosos, a la que es de aplicación la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

-De otro parte, la Semana Santa, como Patrimonio Cultural Inmaterial, integrante del Patrimonio Histórico Español (art. 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz y art. 1,2 de la Ley 6/1985, de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español),

Asimismo se desprende de la Resolución de 4 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de Declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, que El Monumento o Bien Cultural Material sirve al mismo tiempo de escenario urbano y de escenario interno al momento culminante de la manifestación cultural: *“En lo que se refiere a los bienes inmuebles asociados a las diversas manifestaciones de la Semana Santa en España, los principales son los templos, desde las pequeñas ermitas a las catedrales donde los pasos hacen estación. Destacan también otras estructuras más humildes como los humilladeros y templete presentes a lo largo de los recorridos, así como una suerte de «arquitectura efímera», ideada precisamente para el desarrollo de la Semana Santa, y que tuvo su momento de mayor importancia durante el periodo barroco. Junto a los bienes muebles e inmuebles, resultan de interés los entornos e itinerarios derivados*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/46	



de la relación entre esos elementos y las secuencias de desarrollo de las procesiones, como por ejemplo los viacrucis ..”

Continúa en su articulado: “La Semana Santa se está reconstruyendo, recreando de manera constante. En su concepción y desarrollo han intervenido tanto el poder religioso como el civil, y la base de la Semana Santa es la combinación de estas influencias ..”

Por tanto, se desprende del articulado la acción dinamizadora del patrimonio inmaterial sobre el material, que infunde a este la cualidad de ser un inmueble vivo, sujeto a las sinergias que lo vinculan a usos de carácter religioso y cultural, vetando cualquier pretensión de fosilizarlo, tal y como indica el Profesor [REDACTED] Catedrático del Dpto. de Historia del Arte en el Informe Histórico sobre las Estaciones de Penitencia en la Catedral de Málaga y viabilidad del uso procesional de la Puerta del Sol.

Justificación por razones de seguridad ciudadana

El factor determinante y de primer orden que se impone como ineludible en la toma de decisiones respecto al Proyecto presentado es el de la seguridad ciudadana. Se justificó el cambio de itinerario del recorrido oficial en el año 2019 para adaptarlo a las necesidades de la Málaga del siglo XXI: exigencias en materia de Seguridad Ciudadana (reducción de densidad de personas en espacios concretos, ampliación de zonas de evacuación y servicios, evitar sobreaforos...).

La organización de la Semana Santa como manifestación de masas, no podía continuar anclada en criterios que regían hasta entonces, como evento multitudinario y vivo y por tanto, se convierte en tarea imposible, realizar el acceso a la Catedral por la Puerta de las Cadenas, ya que se distribuyen 24.000 personas a lo largo del Recorrido Oficial, por lo que debe contarse con la apertura y paso de las hermandades por la Puerta del Sol.

Afección sobre la imagen del monumento.

En lo que se refiere a la afección sobre la imagen del monumento, hay que tener en cuenta la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, el cual añadió un apartado 4. al artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del siguiente tenor:

“4. No se considerará contaminación visual o perceptiva a aquellas instalaciones que, con carácter temporal o efímero, resulten necesarias para la celebración de eventos culturales, turísticos, religiosos, deportivos, recreativos o similares, siempre y cuando no supongan deterioro físico del bien ni menoscabo de sus valores culturales.”

Por tanto, dado el carácter temporal (inicio marzo y abril de 2026), efímero y reversible de la actuación, y la necesidad constada para el desarrollo de los desfiles procesionales de Semana Santa 2026, así como el beneficio obtenido en cuanto al desarrollo y fomento del patrimonio inmaterial y del propio BIC Catedral Basílica de la Encarnación de Málaga, no puede considerarse como contaminación visual del monumento.

La rampa, además, en la mayor parte de su recorrido, recupera la rasante original de la calle Postigo de los abades, que fue alterada en el siglo XX para igualar las cotas de calle Molina Lario y Santa María con las de Cortina del Muelle por lo que, siquiera temporalmente, podemos apreciar el trazado original.

Beneficios en cuanto a la difusión del patrimonio histórico, uso como bien social y factor de desarrollo sostenible.

El fundamento de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra en el artículo 10.3.3.º, del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), que se refiere al afianzamiento de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 25/46	



conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1. de la LPHA, constituye su objeto establecer el régimen jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía con el fin de garantizar su tutela, protección, conservación, salvaguarda y difusión, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

La disposición adicional séptima reconoce la importancia del Patrimonio Histórico como recurso turístico de gran interés y la contribución que su difusión turística tiene en el desarrollo de una sensibilización social para su protección o mejora.

Por último, en su Artículo 93. atribuye a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la responsabilidad de la formulación y ejecución de la política dirigida a su tutela, enriquecimiento y difusión.

Por lo tanto, para conseguir la sensibilización social para la protección y mejora del BIC, y preservar asimismo las actividades que a su amparo se llevan a cabo, es fundamental la generación de recursos económicos, y para ello resulta imprescindible fomentar la difusión del BIC, tal como exige nuestra Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Semana Santa de Málaga en sí, constituye, además de una manifestación de gran interés religioso, social y cultural, un evento de gran atractivo turístico y repercusión mediática, constituyendo el paso de las estaciones de penitencia por la Iglesia Catedral un acontecimiento ampliamente difundido por los medios de comunicación, proyectando y difundiendo ampliamente la imagen del monumento.

Desde el punto de vista de la conservación

Tras el análisis de la documentación presentada por la entidad promotora (Agrupación de Cofradías de Málaga) relativa al montaje se impone una argumentación demostrativa de la compatibilidad entre las medidas de protección y tutela sobre la rampa provisional de acceso a la puerta Sur de la Catedral de Málaga acordes a su condición de BIC y el proyecto de uso procesional de la Puerta del Sol.

Sobre el primer punto, la LPH no deja resquicio a la duda:

33,1 “Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.”

El articulado se hace eco de dos aspectos importantes que concilian el nivel de protección permanente del monumento y la intervención ocasional en el mismo. De una parte, la consideración del proyecto de montaje-desmontaje de la rampa y desplazamiento temporal de elementos arquitectónicos como una intervención justificada por el interés social, dada la importancia capital de la Semana Santa, su pleno desarrollo como Patrimonio Inmaterial y la repercusión de la misma a efectos sociales, culturales, económicos y turísticos.

La experiencia de los años anteriores 2022, 2023, 2024 y 2025, demuestra que el proyecto puede desarrollarse con plenas garantías en todos los aspectos contemplados en la LPHA, avalado por los criterios y medios técnicos aplicados a su materialización.

El estado actual de las rejas del atrio, así como de las barandillas y pilastras del cuerpo de escaleras adosado en el acceso a la Puerta Sur de la S.I.C.B., comprobado en la visita de inspección realizada tras la Semana Santa de 2025, es el resultado de la intervención realizada en dicho año, ejecutado por el restaurador [REDACTED]

[REDACTED] y recogido en la documentación de final de obra presentada, habiéndose podido comprobar que todos y cada uno de los elementos de la reja de acceso, pilastras y baranda de escalera se encuentran en perfecto estado de conservación tras las operaciones de desmontaje-montaje, realizadas en las anualidades sucesivas, habiendo mejorado su conservación y mantenimiento con respecto al estado que presentaban antes de adoptarse este sistema de acceso por la puerta sur (Debe tenerse en cuenta que la escalinata, sus barandas y pilastras, son elementos realizados en la segunda mitad del siglo XX, tras la modificación de la rasante de la calle Postigo de los Abades, no así la reja, que data del siglo XVIII).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 26/46	



Igualmente, y teniendo en cuenta los criterios de conservación que han de respetarse en cualquier intervención sobre los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tal y como establece el artículo 20 de la LPHA, la presente se convierte en una ocasión idónea para verificar el reconocimiento y puesta a punto anual de los elementos afectados, realizando las inspecciones técnicas anuales sobre los elementos arquitectónicos de carácter histórico, dando así “vida” a una puerta históricamente anulada por la modificación de la configuración urbanística del entorno.

El montaje-desmontaje de la rampa discurre por tanto en paralelo a un proceso de control y seguimiento conservativo del BIC, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley PHA, en relación con las actuaciones en bienes inmuebles (“Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien”).

En conclusión, bajo el mantenimiento de las mismas garantías y cautelas seguidas hasta la fecha, el hecho irrefutable del perfecto estado de conservación de todos y cada uno de los elementos afectados por la intervención tras dos ciclos de desmontaje-montaje, hace decaer los argumentos sobre el posible riesgo de deterioro de estos bienes, debiéndose hacer notar el mayor valor patrimonial de la reja de cierre del ámbito de la puerta sur (verja de hierro forjado macizo del atrio, obra de Luis Gómez. 1766) sobre los elementos de protección de la escalinata ejecutada por Atencia en 1956.

7.2. EXTENSIÓN TEMPORAL DE LA POSIBLE AUTORIZACIÓN A SUCEASIVAS ANUALIDADES

Se solicita la extensión de la autorización, bajo las condiciones que se establezcan y siempre que se mantengan los mismos supuestos de hecho y de derecho, a las anualidades 2027 y 2028.

La redacción dada al artículo 33.4 de la LPHA por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, permite el otorgamiento de autorizaciones plurianuales para “*determinadas actuaciones de realización periódica o recurrente.*” posponiendo la regulación del régimen de dichas autorizaciones a un posterior desarrollo reglamentario que aún no se ha producido.

En tanto se produzca dicha regulación, bien a través de un reglamento o de la modificación de la Ley, hoy en trámite parlamentario, conviene destacar el buen funcionamiento del protocolo establecido en la anterior autorización para las anualidades de 2023, 2024 y 2025, que fue el siguiente, y cuya repetición se propone:

1.- Presentación en el plazo de un mes desde la finalización de la Semana Santa del año en curso (Domingo de Resurrección), de la documentación final de obra correspondiente a dicha anualidad, suscrita por los técnicos intervinientes en la operación (Arquitecto y restaurador), con documentación fotográfica del proceso y el resultado final.

2.- Con al menos tres meses de antelación sobre el día de inicio de la Semana Santa de la anualidad correspondiente (Viernes de Dolores), se presentará solicitud por la Agrupación de Cofradías de Málaga, acompañando la siguiente documentación:

- Autorización del titular del inmueble (Obispado o Cabildo).

- Proyecto básico y de ejecución suscrito por arquitecto y visado por el colegio profesional, que incluya separata de conservación, detallando las operaciones a realizar, suscrita por restaurador.

- Curriculum vitae de los restauradores que intervendrán en la operación y relación

de medios y sistemas a emplear.

- Pólizas de seguro de responsabilidad civil, tanto de la restauración como para la instalación de la rampa.

3.- A la vista de la documentación presentada, se realizará visita de inspección por personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico, comprobándose el estado de conservación de los elementos arquitectónicos fijos y a trasladar, emitiéndose informe con -en su caso- medidas complementarias a adoptar, del cual se dará traslado a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico. La reali-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ

23/03/2026

INMACULADA TORRES COBACHO

VERIFICACIÓN

PÁG. 27/46



zación de dicha visita de inspección se anunciará al interesado, suscribiéndose por ambas partes acta de comparecencia en la que conste la fecha de la misma.

4.- La autorización se entenderá prorrogada tácitamente para la anualidad solicitada si, transcurridos quince días hábiles desde la visita de inspección, no se realiza comunicación al interesado en sentido contrario. Si existieran reparos a subsanar, dicho plazo se entenderá suspendido, debiendo prorrogarse expresamente la autorización por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico, una vez subsanados los mismos.

5.- Si, de existir reparos, estos no fuesen subsanados en tiempo y forma, la autorización será revocada expresamente.

8. CONCLUSIONES:

Se estima que las operaciones solicitadas por la Agrupación de Cofradías de Málaga de: Desmontaje y traslado temporal de la verja de la puerta sur (Puerta del sol) de la Catedral de Málaga a la cubierta de la librería diocesana, labores de limpieza y conservación y posterior vuelta a su ubicación original, en idénticas condiciones; desmontaje y traslado temporal de las cuatro pilastras de piedra y entrepaños completos de forja que componen la baranda de la escalinata de acceso a dicha puerta, traslado asimismo a la cubierta de la librería diocesana, labores de limpieza y restauración, y posterior reubicación en su posición original y en idénticas condiciones y montaje y desmontaje de rampa temporal -efímera- para el acceso de los cortejos procesionales da través de su puerta sur, son compatibles con la conservación y protección de los valores del BIC S.I.C.B. de la Encarnación de Málaga, contribuyendo a su difusión turística y al desarrollo de una sensibilización social para su protección y mejora.

En su consecuencia se emite INFORME FAVORABLE a la AUTORIZACIÓN de dichas actuaciones, y se propone la extensión de la misma por periodo de tres anualidades sucesivas, 2026, 2027 y 2028, siempre que se mantengan idénticos supuestos de hecho y de Derecho año a año, y bajo el seguimiento, anualmente, del siguiente procedimiento:

1.- Presentación en el plazo de un mes desde la finalización de la Semana Santa del año en curso (Domingo de Resurrección), de la documentación final de obra correspondiente a dicha anualidad, suscrita por los técnicos intervinientes en la operación (Arquitecto y restaurador), con documentación fotográfica del proceso y el resultado final.

2.- Con al menos tres meses de antelación sobre el día de inicio de la Semana Santa de la anualidad correspondiente (Viernes de Dolores), se presentará solicitud por la Agrupación de Cofradías de Málaga, acompañando la siguiente documentación:

- Autorización del titular del inmueble (Obispado o Cabildo).

- Proyecto básico y de ejecución suscrito por arquitecto y visado por el colegio profesional, que incluya separata de conservación, detallando las operaciones a realizar, suscrita por restaurador.

- Curriculum vitae de los restauradores que intervendrán en la operación y relación

de medios y sistemas a emplear.

- Pólizas de seguro de responsabilidad civil, tanto de la restauración como para la instalación de la rampa.

3.- A la vista de la documentación presentada, se realizará visita de inspección por personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico, comprobándose el estado de conservación de los elementos arquitectónicos fijos y a trasladar, emitiéndose informe con -en su caso- medidas complementarias a adoptar, del cual se dará traslado a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico. La realización de dicha visita de inspección se anunciará al interesado, suscribiéndose por ambas partes acta de comparecencia en la que conste la fecha de la misma”

Tras la lectura, por parte de los miembro de la CPPH se expone la necesidad de que se mantenga el formato de la rampa con pendiente más suave y más estrecha.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/46	



Acuerdo 6 /2/2026: Informar FAVORABLEMENTE AUTORIZACIÓN de la actuación y se propone la extensión de la misma por periodo de tres anualidades sucesivas, 2026, 2027 y 2028, siempre que se mantengan idénticos supuestos de hecho y de Derecho año a año, y bajo el seguimiento, anualmente, del siguiente procedimiento:

1.- Presentación en el plazo de un mes desde la finalización de la Semana Santa del año en curso (Domingo de Resurrección), de la documentación final de obra correspondiente a dicha anualidad, suscrita por los técnicos intervinientes en la operación (Arquitecto y restaurador), con documentación fotográfica del proceso y el resultado final.

2.- Con al menos tres meses de antelación sobre el día de inicio de la Semana Santa de la anualidad correspondiente (Viernes de Dolores), se presentará solicitud por la Agrupación de Cofradías de Málaga, acompañando la siguiente documentación:

- Autorización del titular del inmueble (Obispado o Cabildo).

- Proyecto básico y de ejecución suscrito por arquitecto y visado por el colegio profesional, que incluya separata de conservación, detallando las operaciones a realizar, suscrita por restaurador.

- Curriculum vitae de los restauradores que intervendrán en la operación y relación de medios y sistemas a emplear.

- Pólizas de seguro de responsabilidad civil, tanto de la restauración como para la instalación de la rampa.

3.- A la vista de la documentación presentada, se realizará visita de inspección por personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico, comprobándose el estado de conservación de los elementos arquitectónicos fijos y a trasladar, emitiéndose informe con -en su caso- medidas complementarias a adoptar, del cual se dará traslado a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico. La realización de dicha visita de inspección se anunciará al interesado, suscribiéndose por ambas partes acta de comparecencia en la que conste la fecha de la misma.

4.- La autorización se entenderá prorrogada tácitamente para la anualidad solicitada si, transcurridos quince días hábiles desde la visita de inspección, no se realiza comunicación al interesado en sentido contrario. Si existieran reparos a subsanar, dicho plazo se entenderá suspendido, debiendo prorrogarse la autorización expresamente por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico, una vez subsanados los mismos.

5.- Si, de existir reparos, estos no fuesen subsanados en tiempo y forma, la autorización será revocada expresamente.

Asimismo, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se recomienda que se mantenga el formato de la rampa con menor pendiente y más estrecha.

PLANEAMIENTO

7.- Expte. PL260003 Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Norte II (Este). **ESTEPONA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales. D. Antonio Jesús Villalón Conejo.

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

Informe en materia de patrimonio histórico en el ámbito del planeamiento (art. 29.4)

0. DATOS GENERALES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/46	



EXPTE.: PL260003

TÍTULO: Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Norte II (Este)”

0.1. Datos del ámbito donde se actúa

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): sector SURNS-02, sector SURS-08

MUNICIPIO: Estepona

REFERENCIA CATASTRAL: -

ENTIDADES PATRIMONIO CULTURAL A LAS QUE AFECTA:

- Yacimiento arqueológico denominado “Loma de la Alberca”. Bien integrante del patrimonio Histórico Andaluz protegido por el planeamiento urbanístico.
- Yacimiento arqueológico denominado “Lomo Redondo 2”. Bien integrante del patrimonio Histórico Andaluz protegido.
- Yacimiento arqueológico denominado “Lomo redondo 1”. Bien integrante del patrimonio Histórico Andaluz protegido.
- Yacimiento arqueológico denominado “Arroyo Vaquero 2”. Bien integrante del patrimonio Histórico Andaluz protegido.
- Bien denominado “Alberca”. Bien integrante del patrimonio Histórico Andaluz protegido.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN: no tiene planeamiento de protección conforme al artículo 30 de la LPHA.

0.2. Datos de la sociedad promotora

NOMBRE: [REDACTED]

CIF: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

0.3. Datos de la entidad solicitante

NOMBRE: Delegación Territorial de Málaga CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VI-
VIENDA

s/Expte.: IS-ES-10

0.4. Expedientes relacionados

RJ220134, AR230238.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto del Informe

Emisión del informe de ponencia técnica sobre la incidencia de la figura de planeamiento sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico solicitado por la Consejería competente en materia de urbanismo conforme al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), del expediente de referencia.

1.2. Solicitud

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 30/46	



Con fecha de **16 de enero de 2026**, a través de registro electrónico, se recibe en esta Delegación Territorial oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acompañado de documentación referida al “Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-O2 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-O8 “Arroyo Vaquero Norte II (Este)”, al objeto de que se proceda a evaluar informe en materia de patrimonio histórico de conformidad con lo establecido en los artículos 29.4 y 29.6 de la LPHA.

El oficio de solicitud expone:

“En relación con la solicitud de informes, dictámenes y otros pronunciamientos referente a la petición de informes conforme el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y dirigida a Comisión Provincial de Coordinación Urbanística por el Ayuntamiento de Estepona relativa al expediente IS-ES-10 (“Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-O2 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-O8 “Arroyo Vaquero Norte II (Este)”) presenta en esta Delegación Territorial de Málaga con fecha 08/01/2026, nº registro 2026181700000193), le informamos que se ha solicitado Informe de ese Departamento.”

Tras el análisis de la documentación por este Servicio de Bienes Culturales, se consideró el expediente completo con la documentación aportada, iniciándose el cómputo del plazo de tres meses para la emisión del informe previsto en el artículo 29.4 de la LPHA.

1.3. Competencia

De conformidad con los artículos 5.19, 5.20, 6.16 y 6.17 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico recabar información de los planes, programas o proyectos, tanto públicos como privados, que incidencia directa o indirecta en el Patrimonio Histórico. Igualmente, le corresponde informar, a iniciativa de personas físicas o jurídicas, aquellos planes, programas o proyectos que, conforme criterio expreso y motivado del solicitante, puedan incidir sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Así como informar, a iniciativa de personas físicas o jurídicas, aquellos Planes, programas o proyectos que conforme criterio expreso y motivado del solicitante, puedan incidir sobre el Patrimonio Histórico.

De conformidad con el art. 100 de la LPHA y el artículo 27.b del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, corresponde a la Comisión de Patrimonio Histórico emitir informe sobre planes de ordenación urbanística o territorial de ámbito provincial a que se refiere el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. El artículo 100bis de la LPHA establece que corresponde a las ponencias técnicas de patrimonio histórico el estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse en las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

La competencia para la emisión de dicho informe recae en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico por atribución del artículo 6.17 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el precepto 11 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico: “emitir la información y las directrices que corresponden a la Consejería competente en materia del Patrimonio Histórico sobre la formulación de instrumentos de ordenación territorial o urbanística y planes o programas sectoriales, en el caso de ámbito provincial”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/46	



1.4. Consideraciones previas

De acuerdo con la legislación en materia de patrimonio histórico de Andalucía, el planeamiento **debe identificar**, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, **los elementos patrimoniales y estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo** (art. 29.1 LPHA).

A tal fin, el municipio debe solicitar información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito del planeamiento (art. 29.2 LPHA), no constado en esta Delegación Territorial la referida solicitud.

El planeamiento, en función del alcance de sus determinaciones y de conformidad con el artículo 19 de la LPHA, debe recoger, medidas para evitar la contaminación visual y perceptiva de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bienes de Interés Cultural, evitando la perturbación de su percepción por la altura, volumetría o distancia de construcciones de carácter permanente o temporal, regulando las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos y para las telecomunicaciones, colocación de rótulos, señales y publicidad exterior, colocación de mobiliario urbano, la ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos y otras determinados establecidas en la legislación en materia de patrimonio cultural.

Así mismo el planeamiento, en función del alcance de sus determinaciones, debe contar con análisis arqueológico de los suelos sujetos a actuaciones de transformación urbanísticas o a la implantación de sistemas generales, cuando haya constancia o indicios de la presencia de evidencias arqueológicas, de acuerdo con previsto en el artículo 29.3 de la LPHA.

Cuando incida la figura de planeamiento sobre bienes incoados y/o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, Inventario de Bienes Reconocidos y/o Zonas de Servidumbre Arqueológica, aprobado inicialmente se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante (art. 29.4 LPHA).

2. DETERMINACIONES PREVIAS DEL EXPEDIENTE

2.1. Normativa de aplicación en materia de patrimonio histórico

Normativa sectorial de patrimonio histórico:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (LPCI)
- Decreto 19/1995, de 7 febrero, por el que se aprueba el reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 168/2003, de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (revisado), hecho en La Valeta el 16 de enero de 1992 (BOE n.º 173 de 20/07/2011).
- Instrumento de ratificación del Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad, hecho en Faro el 25 de octubre de 2005 (BOE n.º 144 de 17/06/2022).

Planeamiento municipal y planeamiento de protección:

- PGOU de 1994 y adaptación parcial LOUA de 2010.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/46	



Normativa sectorial aplicable:

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

2.2. Antecedentes administrativos del expediente

Hasta el momento, y según la documentación obrante en la Delegación Territorial, el expediente ha seguido la siguiente tramitación:

Con fecha **15 de junio de 2022**, tuvo entrada en esta Delegación Territorial documentación procedente de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del plan de sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero (norte)” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero (este)”, del término municipal de Estepona. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. (expte. RJ220134)

Con fecha **6 de octubre de 2022** esta Delegación Territorial emite “informe sobre evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación del plan de sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero (norte)” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero (este)”, del término municipal de Estepona, Málaga”. (expte. RJ220134)

Con fecha **6 de agosto de 2024** la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico emite resolución en relación con la “memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva: prospección arqueológica superficial intensiva en el sector SURS-8 Arroyo Vaquero, norte II de Estepona, en el término municipal de Estepona (Málaga)” (expte. AR230238) con el siguiente resuelve:

“SEGUNDO.- DISPONER LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA al corroborarse los resultados positivos de la actividad arqueológica, determinando la necesidad de diagnosticar en el terreno a través de SONDEOS DE DIAGNOSIS, las delimitaciones de los yacimientos (Lomo redondo 1 y 2) y Loma Alberica, ya que se han documentado materiales en superficie que albergarían unas delimitaciones mayores a lo documentado con anterioridad.

Esta nueva actividad se deberá de desarrollar previa al inicio de las actuaciones previstas en el proyecto de obra que genera la actividad arqueológica preventiva. La cual deberá ser autorizada por al delegación territorial competente en materia de Patrimonio histórico tal y como establece el art. 52.1 de la LPHA(14/2007 de 26 de noviembre).

TERCERO.- DISPONER EL MANTENIMIENTO DE LA CAUTELA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PROSPECTADOS y del ámbito urbanístico afectado al SUR-08. Ya que se encuentran afectados por el ámbito de los yacimientos arqueológicos Loma Alberica 1 y 3, Lomo Redondo 1 y 2 y Arroyo Vaquero I y II. Según se establece en el PGOU y en el Catálogo de yacimientos arqueológicos este ámbito esta sometido a un grado de protección Tipo II.

Con objeto de salvaguardar la integridad de los restos documentados cualquier afección al subsuelo sondeo, cata, perforación o sondeo geotécnico deberá ser comunicado con objeto de obtener el favorable de esta Consejería.

Todas las nuevas actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo/a). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/46	



2.3. Documentación aportada

Se aporta documentación técnica y administrativa en formato electrónico que, en general, se considera suficiente para la valoración del expediente.

Es pertinente puntualizar algunas cuestiones al respecto:

- La entidad promotora no solicitó información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LPHA.
- De conformidad con el artículo 29.3 de la LPHA se realizó un análisis arqueológico del sector, expediente AR230238, cuya memoria preliminar fue objeto de Resolución por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con fecha 6 de agosto de 2024 (expte. AR230238). En la documentación aportada no se adjunta dicha resolución. Nótese también que el análisis arqueológico no abarcó la totalidad del sector, quedando zonas de desarrollo sin analizar.
- Con relación al Estudio Ambiental Estratégico, esta Delegación Territorial informó el día 06/10/2022 (expte. RJ220134) que se precisaban estudios previos en materia de patrimonio histórico. Tras la realización de dichos estudios (expte. AR230238), no se remitió el Estudio Ambiental Estratégico a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su pronunciamiento en su materia.

3. OBJETO Y OTROS CONDICIONANTES DEL PLAN

3.1. Objeto

El objeto de la documentación presentada es la solicitud modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Norte II (Este). La documentación presentada cita:

“La Modificación de la Sectorización del SURNS-02 y ordenación a través del Plan Parcial del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Este (Norte II)” tiene por objeto la corrección de la superficie del sector y el ajuste de sus parámetros de edificabilidad y densidad de viviendas a la superficie real de suelo, así como establecer una ordenación detallada.

Además, se prevé incluir el Sistema General (SG-AL) proveniente de la Sectorización del sector SURNS-02, en el área de reparto pertinente, posibilitando así su consecución y la adscripción de sus aprovechamientos al Sector 08.

Realizada la medición del sector, verificamos que la superficie real del mismo es de 655.250,92 m², lo que difiere notablemente de la superficie establecida en la ficha urbanística (263.488 m²).”

3.2. Emplazamiento

En la solicitud se delimita, textual o gráficamente, el ámbito del planeamiento. En la documentación presentada se cita:

“El sector SURS-08 procede de la sectorización del sector SURNS-02, se trata de un gran vacío urbanístico rodeado de suelos urbanizados situados en la parte oeste del municipio de Estepona.

(...)

El ámbito de actuación de esta modificación es el correspondiente al planeamiento del SURNS-02 en su sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Este (Norte II)”, en el Término Municipal de Estepona (Málaga), el cual está ubicado al oeste del núcleo de la ciudad de Estepona, dentro de la zona definida por el PGOU como Distrito Oeste”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 34/46	



3.3. Régimen del suelo

Según la documentación aportada y el planeamiento vigente, el ámbito se sitúa en Suelo Urbanizable Sectorizado, si bien se modifica la sectorización. El plan parcial establece la ordenación pormenorizada del SURS-8, pasando a tener carácter de urbanizable ordenado, una vez aprobado el instrumento.

4. ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN

En aplicación de la LPHA y su Reglamento, a la vista del documento técnico aportado, se informa lo siguiente:

4.1. Bienes integrantes del patrimonio histórico en el ámbito territorial

Examinada la delimitación del área afectada, de acuerdo con los datos del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBRPHA), los planeamientos urbanísticos municipales vigentes, los catálogos urbanísticos, las cartas arqueológicas y el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO), así como otros bienes registrados o documentados en diversas fuentes bibliográficas, guías, inventarios, etc., en el ámbito de la actuación y su entorno figuran los siguientes bienes catalogados y/o inventariados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico:

Bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, **de ámbito municipal**, protegidos por el planeamiento urbanístico vigente y no incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz:

Nº	Denominación	Carácter	Protección
1	Loma de la Alberca (n.º 32)	arqueológico	Protegido por el planeamiento urbanístico con nivel de protección tipo C. La resolución del expte. AR230238 establece como medida de protección la realización de sondeos arqueológicos previos a la fase de construcción.

Bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz no inventariados:

Nº	Denominación	Carácter	Protección
2	Lomo Redondeo 1	arqueológico	La resolución del expte. AR230238 establece como medida de protección la realización de sondeos arqueológicos previos a la fase de construcción.
3	Lomo Redondeo 2	arqueológico	La resolución del expte. AR230238 establece como medida de protección la realización de sondeos arqueológicos previos a la fase de construcción.
4	Arroyo Vaquero 2 *	arqueológico	La resolución del expte. AR230238 establece como medida de protección la realización de sondeos arqueológicos previos a la fase de construcción.
5	Alberca	etnológico	Básica establecida en el LPHA.

* No confundir con bien inventariado en el planeamiento con la misma denominación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 35/46	



4.2. Identificación de los bienes integrantes del patrimonio histórico en el plan

El artículo 29.1 de la LPHA establece que los instrumento de ordenación territorial y urbanística identificarán los elementos patrimoniales.

En la documentación aportada no se identifican las entidades de patrimonio cultural en planimetría. En el texto de la modificación de la sectorización del sector SURNS-02 y ordenación del sector SURS-08 hace referencia a la prospección arqueológica (expte. AR230238), citando los cinco bienes expuesto en el apartado anterior, pero no incluye las medidas cautelares establecidas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en la resolución de 06/08/2024 (expte. AR230238).

En relación con el yacimiento Loma de la Alberica, indicar que se ha constatado la presencia del yacimiento arqueológico, elevando su nivel protección de C a B mediante resolución dexppte. AR230238) de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por otro lado, se presenta el PLAN DE REFORESTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS HICS DEL SECTOR SURS-08 “ARROYO VAQUERO NORTE II” EN LA CANTERA “LOS PEDREGALES”, SITO EN ESTEPONA (MÁLAGA).

En relación con este plan de reforestación indicar lo siguiente:

- No se hace mención a la afección en materia de patrimonio histórico.
- No se han realizado consultas sectoriales a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- La delimitación de esta actuación se encuentra rodeada de yacimientos arqueológicos de diferentes épocas históricas. Este sector carece de investigación y conocimiento histórico. No se acredita la nula afección al patrimonio histórico conforme a lo establecido en el art. 59.6 de la LPHA.

4.3. Compatibilidad con la protección de los valores de patrimonio cultural

El artículo 29.1 de la LPHA establece que los instrumento de ordenación territorial y urbanística establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

En la documentación aportada no se establece una ordenación compatible con los valores de las entidades de patrimonio cultural.

El documento de la modificación de la sectorización del sector SURNS-02 y ordenación del sector SURS-08 cita:

“• Realización de una prospección arqueológica previa en toda la zona afectada por el proyecto para comprobar la existencia de restos arqueológicos y cuyos resultados condicionarán la posible ampliación de medidas, ejecución de otro tipo de actuaciones (excavación, sondeos, etc.), en caso de que es tos sean positivos (detección de res tos arqueológicos en superficie).

• Del imitación de todos los yacimientos con objeto de su salvaguarda y protección frente al grado de afección de la futura actuación y deberán aportar se las medidas cautelares a realizar durante la ejecución de las obras para la instalación, que se ajustarán a la entidad de los yacimientos localizados y al tipo de hallazgos documentados .

• El estado fragmentado de la alberca contemporánea existente aconseja su documentación previa a cualquier desmonte que se real ice por causa de las obras”.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico estableció el 06/08/2024 una serie de medidas correctoras mediante resolución:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/46	



- Previo a cualquier obra u actuación se precisa la realización de sondeos arqueológicos preventivos en los yacimientos de Loma Alberica, Loma Alberica 1 y 3, Lomo Redondo 1 y 2 y Arroyo Vaquero I y II. Condicionando el desarrollo urbanístico a resultados negativos hasta la cota de afección de la huella del proyecto de obra y de todas sus actuaciones temporales y/o permanentes.

Analizados documentos presentados y obrantes en esta Delegación Territorial se aprecia la siguiente incidencia sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz (Loma de la Alberica, Arroyo vaquero 2, Lomo Redondo 1 y 2):

- Zona verde.
- Residencial vivienda libre.
- Equipamiento privado docente.
- Residencial vivienda protegida.

De las ordenaciones de suelo propuestas por el instrumento de planeamiento, la primera, Zona Verde, es *a priori* la más compatible con los valores del patrimonio cultural siempre que en los yacimientos no se presente afección al subsuelo (zanjas, riegos, canalizaciones, arbolado, etc.).

Las otras propuestas de suelo (residencial vivienda libre y vivienda libre y equipamiento privado docente) son *a priori* las menos compatibles con los valores del patrimonio cultural. Pueden darse dos situaciones:

- a) que la cota de afección de la huella de las obras y sus actuaciones queden por encima de los niveles estructurales y sedimentarios del yacimiento arqueológicos. Este caso, sería posible conciliar la conservación *in situ* del yacimiento arqueológico para generaciones futuras y compatibilizarlo con el desarrollo urbanístico. Requiere en todo caso estudios arqueológicos previos a la fase de construcción. Esta solución garantiza la transmisión del patrimonio cultural a generaciones futuras pero imposibilita el uso y disfrute a las generaciones presentes y a medio plazo.
- b) que la cota de afección de la huella de las obras y sus actuaciones queden por debajo de los niveles estructurales y sedimentarios del yacimiento arqueológicos, con su consecuente destrucción. Esta solución es incompatible con lo establecido en el artículo 29.1 de la LPHA y el art. 4.ii del Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (BOE nº 173 de 20/07/2011). Y no es compatible con los principios de salvaguarda, tutela y disfrute del patrimonio cultural que emana del Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (BOE nº 144 de 17/06/2022).

En relación con el plan de reforestación para la compensación de los HICS del sector SURS-08 en la cantera “Los Pedregales”, indicar lo siguiente:

- En este plan no se establecen medidas de protección en materia de patrimonio histórico.
- En la zona se conocen una gran cantidad de yacimientos arqueológicos, de diferentes adscripciones culturales, que muestran una ocupación histórica intensiva de la zona. Además, en el sector se conoce abundante presencia de sílex, dando lugar al topónimo “Los Pedregales”, los cuales es una fuente principal de materia prima en la Prehistoria y utilizada hasta el Mundo Contemporáneo. En la zona se pueden identificar lascas, láminas y núcleos tallados de sílex por las sociedades prehistóricas.
- El potencial arqueológico de la zona, y la presencia de áreas sin alterar en el polígono de la actuación presentado en la documentación, hace necesario adoptar medidas de protección del patrimonio cultural.

4.4. Compatibilidad de la actuación con el régimen del patrimonio histórico

En relación con el artículo 29.1 de la LPHA, es pertinente que se establezca una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/46	



Siendo compatible la protección de sus valores y su disfrute colectivo lo establecido en la LPHA, el Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (BOE nº 173 de 20/07/2011) y el Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (BOE nº 144 de 17/06/2022).

La resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de 06/08/2024 (expte. AR230238) establece:

- a) realización de sondeos arqueológicos, previos a la fase de construcción, en los yacimientos arqueológicos de Loma Alberica y Lomo Redondo 1 y 2.
- b) Mantener la cautela y la protección de los yacimientos arqueológicos Loma Alberica 1 y 3, Lomo Redondo 1 y 2 y Arroyo Vaquero I y II. Quedando sometidos a un grado de protección Tipo II.
- c) Se requiere resolución favorable por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para toda obra u actuación en los yacimientos arqueológicos citados.

El grado de protección Tipo II, que se alude en la resolución, precisa previamente a cualquier operación de desarrollo, actuación y/o movimiento de tierras será preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de sondeos arqueológicos previos. Será requisito, previo a cualquier licencia de obra, actuación o movimientos de tierra, la resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de una actividad arqueológica, en la modalidad de sondeo arqueológico, cuyos resultados sean negativos en el área de incidencia de la obra, actuación o movimientos de tierra prevista. Para los vestigios arqueológicos emergentes será preciso análisis de estructuras emergentes. La conservación *in situ* será la opción preferente para la transmisión de los valores de patrimonio cultural a las generaciones futuras.

La protección citada no se contempla reflejada en la documentación presentada de la Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Norte II (Este).

El artículo 39 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece:

“1. El planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y aplicar los correspondientes mecanismos de reparto.

2. A los efectos del reparto de cargas urbanísticas a que hace referencia el apartado anterior, se tendrá en cuenta la necesidad de conservación del Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar los aprovechamientos patrimonializables”.

La documentación presentada no hace mención a este apartado. La presencia de cuatro yacimientos arqueológicos con nivel de protección tipo II, condiciona las licencias de obra a la conservación *in situ* de las unidades constructivas y sedimentarias de los yacimientos arqueológicos.

5. INCIDENCIA PATRIMONIAL DE LA ACTUACIÓN

La presente actuación tendría la consideración de actuación con incidencia sobre el patrimonio cultural al quedar encuadrada en el artículo 29.6 de la LPHA.

De acuerdo con la memoria aportada, consideramos que la incidencia de la actuación -por su objeto, magnitud, impacto- presenta afección al patrimonio cultural y no se establece una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo del patrimonio cultural conforme al artículo 29.1 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 38/46	



6. PRONUNCIAMIENTO

Analizada la presente solicitud «Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-O2 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-O8 “Arroyo Vaquero Norte II (Este)», que incluye el «plan de reforestación para la compensación de los HICS del sector SURS-O8 “Arroyo Vaquero Norte II” en la cantera “Los Pedregales”, sito en Estepona (Málaga)», se emite la presente informe de ponencia técnica de consulta sectorial, cuyo pronunciamiento es que la actuación sí presentaría incidencia sobre el patrimonio histórico.

El expediente debe observar una serie de requisitos:

- Establecer una ordenación compatible en la delimitación de los yacimientos arqueológicos denominados Loma de la Alberica, Arroyo Vaquero 2, Lomo Redondo 1 y 2.
- Establecer un nivel de protección arqueología en los yacimientos arqueológicos denominados Loma de la Alberica, Arroyo Vaquero 2, Lomo Redondo 1 y 2.

Previamente a cualquier operación de desarrollo, actuación y/o movimiento de tierras será preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de sondeos arqueológicos previos. Será requisito, previo a cualquier licencia de obra, actuación o movimientos de tierra, la resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de una actividad arqueológica, en la modalidad de sondeo arqueológico, cuyos resultados sean negativos en el área de incidencia de la obra, actuación o movimientos de tierra prevista. Para los vestigios arqueológicos emergentes será preciso análisis de estructuras emergentes. La conservación *in situ* será la opción preferente para la transmisión de los valores de patrimonio cultural a las generaciones futuras.

- Establecer como requisito previo a cualquier licencia de obra la realización de sondeos arqueológicos en los yacimientos arqueológicos denominados Loma de la Alberica, Arroyo Vaquero 2, Lomo Redondo 1 y 2. Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico conforme a los artículos 52 y 59 de la LPHA.
- Establecer como requisito en toda licencia de obra la realización del sector SURS-O8, no afectados por los yacimientos arqueológicos denominados Loma de la Alberica, Arroyo Vaquero 2, Lomo Redondo 1 y 2, la realización de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de control arqueológico de movimientos de tierra. Motivada por la ausencia de estudios arqueológicos en gran parte del sector y el potencial arqueológico de esa zona que se expone en el expediente AR230238. Justificado por el art. 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Establecer como requisito en la licencia de obra para el PLAN DE REFORESTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS HICS DEL SECTOR SURS-O8 “ARROYO VAQUERO NORTE II” EN LA CANTERA “LOS PEDREGALES”, SITO EN ESTEPONA (MÁLAGA), la realización de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de control arqueológico de movimientos de tierra. Motivada por el potencial arqueológico de esa zona. Justificado por el art. 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La subsanación puede abordarse desde dos opciones diferentes: a) realizar la actuación textual del documento en los términos expuestos; b) previo a la redacción del documento, realizar análisis arqueológicos de sondeos (indicados en la Resolución de de 06/08/2024, expte. AR230238) y tras sus resultados realizar la actuación textual del documento en los términos expuestos con la actualización de los resultados obtenidos en los nuevos estudios.

El presente pronunciamiento es previo al informe en materia de Patrimonio Histórico que debe emitir la Delegación Territorial, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 29.6 de la LPHA, sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 39/46	



7. CONCLUSIÓN

Analizada la documentación aportada y obrante en esta Delegación Territorial por los servicios técnicos del Servicio de Bienes Culturales, **SE INFORMA DESFAVORABLE** en materia de Patrimonio Histórico para Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Norte II (Este) y el PLAN DE REFORESTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS HICS DEL SECTOR SURS-08 “ARROYO VAQUERO NORTE II” EN LA CANTERA “LOS PEDREGALES”, SITO EN ESTEPONA (MÁLAGA) por no incluir una ordenación compatible con el patrimonio cultural ni su protección conforme a lo establecido en el art. 29.1 de la LPHA.

La subsanación puede abordarse desde dos opciones diferentes:

- realizar la actuación textual del documento en los términos expuestos. Los sondeos arqueológicos se realizarán tras la aprobación del plan y previos a la licencia urbanística y el aprovechamiento urbanístico estará condicionado a los resultados negativos de los sondeos arqueológicos.
- previo a la redacción del documento, realizar análisis arqueológicos de sondeos (indicados en la Resolución de de 06/08/2024, expte. AR230238) y tras sus resultados realizar la actuación textual del documento en los términos expuestos con la actualización de los resultados obtenidos en los nuevos estudios. Los sondeos arqueológicos se realizarán antes de la aprobación del plan y sus resultados permitirán indicar un aprovechamiento urbanístico compatible con la protección del patrimonio histórico.”

Acuerdo 7 /2/2026: Informar DESFAVORABLEMENTE en materia de Patrimonio Histórico para Modificación del Plan de Sectorización del sector SURNS-02 “Arroyo Vaquero Norte” y ordenación del sector SURS-08 “Arroyo Vaquero Norte II (Este) y el PLAN DE REFORESTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS HICS DEL SECTOR SURS-08 “ARROYO VAQUERO NORTE II” EN LA CANTERA “LOS PEDREGALES”, SITO EN ESTEPONA (MÁLAGA) por no incluir una ordenación compatible con el patrimonio cultural ni su protección conforme a lo establecido en el art. 29.1 de la LPHA.

La subsanación puede abordarse desde dos opciones diferentes:

- realizar la actuación textual del documento en los términos expuestos. Los sondeos arqueológicos se realizarán tras la aprobación del plan y previos a la licencia urbanística y el aprovechamiento urbanístico estará condicionado a los resultados negativos de los sondeos arqueológicos.
- previo a la redacción del documento, realizar análisis arqueológicos de sondeos (indicados en la Resolución de de 06/08/2024, expte. AR230238) y tras sus resultados realizar la actuación textual del documento en los términos expuestos con la actualización de los resultados obtenidos en los nuevos estudios. Los sondeos arqueológicos se realizarán antes de la aprobación del plan y sus resultados permitirán indicar un aprovechamiento urbanístico compatible con la protección del patrimonio histórico.

8.- Expte. PL250037 Estudio de Detalle de la parcela R-4 Del Sector SUNP-G.2 “Sanchez Blanca” del PGOU de Málaga., **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales. D. Antonio Jesús Villalón Conejo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 40/46	



“

0. DATOS GENERALES

EXPTE: PL250037

TÍTULO: ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R-4 DEL SECTOR
SUNP-G.2 “SANCHEZ BLANCA” DEL PGOU DE MÁLAGA.

0.1. Datos del planeamiento donde se actúa

TIPO DE INSTRUMENTO:	Estudio de Detalle.
ÁMBITO:	Parcela R-4 Sector SUNP-G.2
MUNICIPIO:	Málaga
ENTIDADES CULTURALES A LAS QUE AFECTA:	-
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ACTUAL:	PGOU 2011. (Orden de la Consejería de OOPP y Vivienda de 21 de enero de 2011)
PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:	-

0.2. Datos de la entidad solicitante

NOMBRE:	Gerencia Municipal de Urbanismo
NIF:	P7990002C
DOMICILIO:	Paseo Antonio Machado 12
MUNICIPIO:	29002 Málaga.
S/EXPTE:	PL32/2025

0.3. Expedientes relacionados

No consta

1.-INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga ha solicitado con fecha 26/11/2025 (n.º registro 202527700004420), informe conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) sobre Estudio de Detalle relativo a la parcela R-4 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU de Málaga.

Este instrumento de ordenación urbanística fue aprobado inicialmente en sesión de Junta de Gobierno Local a de fecha 11/11/2025.

1.2.- Efectos y alcance.

El artículo 29.4 de la LPHA establece que : “Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable sin perjuicio de los requisitos establecidos en el art. 40.”

La competencia para la emisión de dicho informe recae en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico por atribución del artículo 5.17 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el precepto 14 de la Resolución de 15 de julio de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 41/46	



2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico: *“emitir el informe que corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico tras la aprobación inicial de instrumentos de ordenación territorial o urbanística y planes o programas sectoriales o su modificación, en el caso de ámbito provincial”*.

De conformidad con los artículos 27 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la emisión de informe en supuesto de planes de ordenación urbanística o territorial de ámbito provincial a que se refiere el art. 29.4 de la LPHA.

1.3.- Afecciones en materia de Patrimonio Histórico y planeamiento aplicable.

En el término municipal de Málaga es aplicable la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbánística (en adelante PGOU-2011) de Málaga, aprobado definitivamente de manera parcial, mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 21 de enero de 2011 (aprobación definitiva publicada en BOJA número 29 de 10/02/2011 y normativa publicada en BOJA número 170, de 30/08/2011).

Los terrenos delimitados en el Estudio de Detalle (parcela R-4) pertenecen al SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU de Málaga, que fue objeto de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión de fecha el 2 de abril de 2008, según se indica.

No se aprecia en el ámbito del Estudio de Detalle la existencia de bienes integrados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2.-DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA E EL PATRIMONIO HISTÓRICO.

2.1.- Descripción.

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la ordenación de volúmenes de la parcela R-4 inicialmente incluida en el Plan de Sectorización SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”.

Se propone definir unas nuevas áreas de movimiento de la edificación que evite las fachadas curvas, definir la altura de edificación de manera que no superen la cota máxima por Servidumbre Aeronáutica (+57,00) y definir la ocupación parcial bajo rasante de la zona verde comunitaria para cumplir el número mínimo de plazas de aparcamiento exigible con el objeto de evitar tres plantas de sótano.

2.2.- Valoración de la incidencia en el Patrimonio Histórico.

No se aprecia en el ámbito del Estudio de Detalle la existencia de incidencia sobre bienes inmuebles integrados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Respecto a los yacimientos arqueológicos catalogados en instrumentación urbanística, se consideran que forman parte del inventario de bienes reconocidos del patrimonio histórico andaluz.

En este sentido, en relación al Patrimonio arqueológico, dicha actuación se enmarca cerca del yacimiento arqueológico catalogado por el PGOU 2011 de Málaga, con ficha n.º 43 “Enclaves Alfareros dispersos romanos y tardíos, jalonados por la vía de salida de la ciudad” en concreto la zonificación nº5 Cañahones con una protección de tipo 2. Debido a la afección al subsuelo existente en la propuesta, se considera que será necesario la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante sondeos, con el objeto de verificar continuidad del yacimiento arqueológico catalogado, esta actividad deberá de tramitarse con anterioridad a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 42/46	



realización de las obras propuestas, las cuales quedarán condicionadas a los resultados de la misma. Su tramitación queda impuesta pro el art. 52.1 de la LPHA y el art. 22 del RAA (Decreto 168/2003 de 17 de junio)

3.-CONCLUSIONES

Analizada la documentación aportada y obrante en esta Delegación Territorial por los servicios técnicos del Servicio de Bienes Culturales, relativa al Estudio de Detalle de la parcela R-4 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU de Málaga, según documento aprobado inicialmente en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2025. se emite **INFORME FAVORABLE CONDICIONADO** a la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos, con anterioridad a la realización de las obras propuestas, las cuales quedarán condicionadas a los resultados de la misma, según lo previsto en el art. 52.1 de la LPHA.”

Acuerdo 8 /2/2026: Informar FAVORABLEMENTE al Estudio de Detalle de la parcela R-4 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU de Málaga, según documento aprobado inicialmente en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2025 CONDICIONADO a la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos, con anterioridad a la realización de las obras propuestas, las cuales quedarán condicionadas a los resultados de la misma, según lo previsto en el art. 52.1 de la LPHA.

9.- Expte. PL250036 Estudio de Detalle relativo a vivienda unifamiliar en Avda. Rilke n.º 4, RONDA.

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales. D. Antonio Jesús Villalón Conejo.

“... DATOS GENERALES

EXPTE: PL250036

TÍTULO: ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. RILKE N.º 4, RONDA.

0.1. Datos del planeamiento donde se actúa

TIPO DE INSTRUMENTO:	Estudio de Detalle.
ÁMBITO:	Parcela sita en avda. Rilke n.º 4
MUNICIPIO:	Ronda
ENTIDADES CULTURALES A LAS QUE AFECTA:	Conjunto Histórico de Ronda
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ACTUAL:	PGOU 1994. Adaptación Parcial LOUA 2010
PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:	“Revisión Parcial del PGOU de Ronda con contenido de protección del Conjunto Histórico” (POPROCH)

0.2. Datos de la entidad solicitante

NOMBRE: **Ayuntamiento de Ronda**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 43/46	



NIF: **P2908400A**
DOMICILIO: **Plaza Duquesa de Parcent, 3**
MUNICIPIO: **29400 Ronda, Málaga.**
S/EXPTE: **13148/2025**

0.3. Expedientes relacionados

No consta

1.-INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Ronda ha solicitado con fecha 19/11/2025 (n.º registro 202527700004371), informe conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) sobre Estudio de Detalle relativo a vivienda unifamiliar en avda. Poeta Rilke n.º 4 de este municipio.

Este instrumento de ordenación urbanística fue aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14/11/2025.

1.2.- Efectos y alcance.

El artículo 29.4 de la LPHA establece que : *“Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable sin perjuicio de los requisitos establecidos en el art. 40.”*

La competencia para la emisión de dicho informe recae en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico por atribución del artículo 5.17 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el precepto 14 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico: *“emitir el informe que corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico tras la aprobación inicial de instrumentos de ordenación territorial o urbanística y planes o programas sectoriales o su modificación, en el caso de ámbito provincial”.*

De conformidad con los artículos 27 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la emisión de informe en supuesto de planes de ordenación urbanística o territorial de ámbito provincial a que se refiere el art. 29.4 de la LPHA.

1.3.- Afecciones en materia de Patrimonio Histórico y planeamiento aplicable.

Mediante Decreto 2692/1966, de 8 de octubre (BOE 25/10/1966), fue declarada Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Ronda, incluyéndose una zona histórico artística propiamente dicha, que debía ser conservada en todo su carácter, y una zona de respeto, en la cual únicamente se regularía el volumen de las edificaciones. Posteriormente, mediante Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOE 07/11/2001), se declara bien de interés cultural, la ampliación del conjunto histórico de Ronda (Málaga).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 44/46	



El planeamiento urbanístico general vigente en Ronda es el Plan General de Ordenación Urbanística resultante del procedimiento de Adaptación Parcial a la LOUA del planeamiento general vigente desde 1994, procedimiento que fue culminado con la aprobación en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2010.

El Conjunto Histórico de Ronda dispone de planeamiento urbanístico de protección según lo previsto en el artículo 30.2 de la LPHA, denominado “Revisión Parcial del PGOU de Ronda con contenido de protección del Conjunto Histórico” (en adelante POPROCH) aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 21/12/2023 (publicación Boja 24/05/2024).

2.-DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA E EL PATRIMONIO HISTÓRICO.

2.1.- Descripción.

Según se indica, el objeto del Estudio de Detalle es “definir el reajuste y ordenación de los volúmenes edificatorios actuales de la vivienda, para poder llevar a cabo la propuesta de reforma planteada por la propiedad.”

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada situada dentro del Conjunto Histórico de Ronda construida en la segunda mitad del siglo XX (según ficha catastral aportada 1978). Se ubica junto a la cornisa de la Garganta del Tajo lindando al noroeste con el Paseo de los Ingleses, que recorre su perímetro.

Situación s/plano O2.1 Ordenación Física y Alineaciones POPROCH

La propuesta se describe en el Estudio de Detalle de la siguiente manera:

“... plantea el reajuste de volúmenes de la vivienda actual, ... La extensión planteada en la edificación, se plantea en su fachada lateral orientada hacia el Paseo de Los Ingleses y la Garganta del Tajo, con una extensión de superficie de 27,89m², así como un pequeño vestíbulo de entrada a vivienda en la parte trasera, de 2,88m².

Al mismo tiempo, se plantea llevar a cabo la demolición de la cubierta del garaje y el lavadero actuales en misma superficie de la extensión anteriormente descrita, planteando así un reajuste de volúmenes existentes actuales, sin llevar a cabo ninguna variación total en los parámetros de edificabilidad u ocupación, ni de altura máxima del edificio actual. Como se puede comprobar en la planimetría se sustituirán las cubiertas de garaje y lavadero por una pergola, que se pretende cubrir en verano con toldos textiles para evitar la exposición excesiva al sol, de los vehículos propiedad de los promotores.

Se modifican las alineaciones de la edificación en su parte trasera, al demoler una zona que se encuentra actualmente alineada a una zona de paso público. Con respecto a la separación a linderos privados, la propuesta plantea la ampliación de la edificación en un alzado interior a la parcela, sin afectar a los linderos.

En definitiva se propone modificar la volumetría de la edificación, prolongando el cuerpo edificatorio y su alineación interior una longitud de 3,12 metros hacia el lindero noroeste, es decir hacia la fachada a Paseo de los Ingleses. La superficie ampliada es de 27,89 m². Por otro lado se elimina el cuerpo edificatorio situado junto al lindero “este”.

2.2.- Valoración de la incidencia en el Patrimonio Histórico.

La actuación que se propone contempla la demolición parcial de un cuerpo de la vivienda situado en su lindero “este” y por otro lado la ampliación hacia el lindero noroeste, modificando el “volumen principal de la edificación” establecido en el plano 08.1 “Ordenación completa” del POPROCH, acogiéndose al artículo 9.29 de su normativa, que permite excepcionalmente ajustes en el volumen de la edificación..

De acuerdo con el artículo 7.39.5 de la Normativa Urbanística del POPROCH para los edificios no inscritos en el CGPHA: “Con carácter general, en el volumen principal de la edificación (definido en el punto 3.c.anterior) no están permitidas las demoliciones. Únicamente cuando la situación de la edificación haga inviable técnicamente la consolidación de la estructura, podrán autorizarse demoliciones, que podrán ser totales o parciales, siempre que se tramite previamente el expediente de ruina urbanística...”

Por otro lado el artículo 9.29 establece: “La edificación del Conjunto Histórico de Ronda está protegida genéricamente por el presente documento, tanto la catalogada como la no catalogada. Ello incluye la protección del volumen y forma de cada una de las edificaciones, tanto en relación con el espacio urbano en el que se in-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 45/46	



tegran sus fachadas como con las parcelas y edificaciones colindantes, así como también como con la propia parcela y su edificación.

No obstante, este mismo artículo indica más adelante: “Excepcionalmente, en los casos de rehabilitación de edificaciones no catalogadas, así como en obra nueva, será posible realizar ciertos ajustes en el volumen de edificación propuesto por el Plan (ajustes en la alineación interior, ubicación de castilletes, distribución del número de plantas...)”, sujeto a determinadas condiciones. La primera de ellas sería la tramitación de Estudio de Detalle como es el caso que nos ocupa.

El reajuste de la volumetría supone una modificación de la alineación interior que queda desplazada unos 3,12 metros hacia el Paseo de los Ingleses, lo que no supone un incremento de edificabilidad al eliminarse el cuerpo adosado al lindero “este” y contiguo a futuro vial previsto de conexión con el citado paseo.

La propuesta se considera amparada en la regulación del art. 9.29 del POPROCH y de poca entidad, manteniéndose el uso original y clarificándose mediante el reajuste su tipología de vivienda unifamiliar aislada.

3.-CONCLUSIONES

Analizada la documentación aportada y obrante en esta Delegación Territorial por los servicios técnicos del Servicio de Bienes Culturales, se emite INFORME FAVORABLE a “Estudio de Detalle relativo a vivienda unifamiliar en avda. Poeta Rilke n.º 4” en Ronda, según documento aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14/11/2025.

Se recuerda que la fase de construcción, la afección al subsuelo estará condicionada al desarrollo de una actividad arqueológica conforme a lo establecido en el art. 59.1 de la LPHA y el POPROCH.”

Acuerdo 9 /2/2026: Informar FAVORABLEMENTE a “Estudio de Detalle relativo a vivienda unifamiliar en avda. Poeta Rilke n.º 4” en Ronda, según documento aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14/11/2025.

Se recuerda que la fase de construcción, la afección al subsuelo estará condicionada al desarrollo de una actividad arqueológica conforme a lo establecido en el art. 59.1 de la LPHA y el POPROCH.

10.- Ruegos y preguntas:

Primero.- Se fija como fecha de celebración de la siguiente Sesión Ordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 4 de marzo de 2026.

Segundo.- Por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, D. Antonio Jesús Villalón Conejo, se expone la necesidad de convocar Sesión Extraordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, fijándose para el 17 de febrero de 2026.

Tercero.- D. Juan Antonio Sánchez López, solicita que conste en Acta su agradecimiento por la tramitación de los expedientes de la Catedral por parte de la Delegación Territorial .

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

D. Carlos García Giménez

LA SECRETARIA

D.ª Inmaculada Torres Cobacho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 46/46	